

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 165

SESIÓN nº. 18.23	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 18 de mayo de 2023		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 11:18 h.	HORA FIN: 11:55 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

- D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*
- D^a. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)*
- D^a. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)*
- D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)*
- D^a. María Irene Ruíz Roca (N.a.)*
- D. David Martínez Noguera (N.a.)*

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)

No asiste la Vicealcaldesa, *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejal Delegada:

- *D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*
- *D^a María Amoraga Chereguini (C's)*

Órganos Directivos:

- [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- [REDACTED] General Municipal.
- [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- **Acta nº 163** correspondiente a la **sesión 16.23** de carácter ordinario, celebrada el **4 de mayo de 2023**.
- **Acta nº 164** correspondiente a la **sesión 17.23** de carácter extraordinario, celebrada el **12 de mayo de 2023**.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Propuestas de Resolución de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

OBSERVATORIO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD

1. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ONCOSPORT NEVER SURRENDER.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora del OMAFS; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte y gestión de instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

La Fundación Oncosport Never Surrender tiene entre sus objetivos la creación de espacios específicos para el desarrollo de entrenamientos personalizados de fuerza dirigidos a pacientes oncológicos. Se trata de proveer a determinados Gimnasios municipales de este servicio de forma gratuita, con monitores profesionales con la formación adecuada para supervisar la evolución de dichos pacientes. La fundación tiene como objetivo ofrecer este servicio en los distintos municipios de la Región de Murcia, entre ellos, al municipio de Cartagena. De ahí la necesidad de obtener aportaciones tanto económicas como en especie de las diferentes instituciones.

Habida cuenta de la imposibilidad de apreciar en la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva que convoca anualmente la Concejalía de deportes, los criterios humanitarios vinculados a la promoción de la salud, así como los criterios sociales concurrentes en la actividad desarrollada por la Fundación Never Surrender, se propone la suscripción de una subvención directa, en los términos del artículo 22.2.c) Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), el cual dispone la posibilidad de otorgar una subvención directa “con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

El convenio estará en vigor durante el año 2023 por importe de 3000 euros conforme a la estipulación SEGUNDA del Convenio anexo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes 2023-01003-3410-48205, según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de necesidad, y existiendo cuantía disponible en la Concejalía de Deportes, y en concreto en la partida 2023-01003-3410-48205 con RC n.º 2023.2.0012287.000, vengo a proponer la Concesión

Directa de Subvención a la Fundación Never Surrender por importe de 3.000 €, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se faculta a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción de correspondiente convenio, según modelo adjunto.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar el Convenio* entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Oncosport Never Surrender de Murcia para la creación de espacios específicos para el desarrollo de entrenamientos personalizados de fuerza dirigidos a pacientes oncológicos y obtener datos fiables sobre los beneficios de salud que procura el citado programa en el término municipal de Cartagena.

SEGUNDA: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

*El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 10 de mayo de 2023, por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

..., **se informa favorablemente.**

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 58/2023, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

... ”

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

SERVICIOS SOCIALES

2. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN RASCASA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AULA DE CONVIVENCIA ENTRE EL 12 DE ENERO Y EL 8 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de los servicios sociales, según el marco normativo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, circunscribe la aplicación de la norma a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2, que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

TERCERO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2023 se incluye la partida de gasto: **01002.2316.48018** de la Concejalía de Servicios Sociales perteneciente al Área de Bienestar Social y Deportes, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de **16.976,15.-€ (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS)**, con destino a subvencionar a la Asociación RASCASA el desarrollo del proyecto AULA DE CONVIVENCIA tal y como se relaciona en el Anexo adjunto.

CUARTO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación riesgo y/o exclusión social.

QUINTO.- Las actuaciones de estas entidades se ajustan y complementan las políticas sociales de nuestro Municipio contribuyendo a mejorar la calidad de vida en el mismo, por lo que la concesión de esta subvención tendría anclaje en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 Noviembre y el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTO.- Que el procedimiento para otorgar esta subvención se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acogiendo el procedimiento de concesión directa, y remitiéndose al artículo 22.2 de la Ley

38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, al tratarse de la concesión de una subvención debidamente justificada de interés público y social, cuyas características dificultan su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 12 de enero y el 8 de junio de 2023.

OCTAVO.- Que en la subvención propuesta en el Anexo adjunto concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado es desarrollado por una entidad ubicada y arraigada en el territorio de actuación, con profundo conocimiento de la población destinataria, y experiencia contrastada en este tipo de servicios, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales. Por el interés público de la actuación, y dado que la entidad relacionada en el anexo que se adjunta, colabora activamente en el desarrollo de proyectos socioeducativos en el ámbito de la zona de actuación, en coordinación con los actores sociales de la misma, se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular de la subvención.

NOVENO.- Que en la cláusula quinta del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de la subvención que se relaciona en el Anexo I adjunto, por un importe total de **Dieciséis mil novecientos setenta y seis euros con quince céntimos (16.976,15.-€)** y se autorice la suscripción del correspondiente convenio*, según modelo adjunto, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejala en quien delegue a la firma del convenio.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES A SUBVENCIONAR

ENTIDAD	PROYECTO	CUANTÍA
Asociación RASCASA	PROYECTO AULA DE CONVIVENCIA (entre el 12 de enero y el 8 de junio de 2023)	16.976,15 €
	TOTAL	16.976,15 €

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de mayo de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...
... **se informa favorablemente.**

Además, queda condicionado a la justificación de la subvención recibida el año pasado ...”

- el **Interventor General Municipal, CV 61/2023**, en el que indica lo siguiente:

“... ”

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

... ”

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

3. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL ALGAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de abril de 2023, por la *Excmo. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que la presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera de citado Convenio, en el sentido de incrementar en dos (2) el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Cartagena, pasando a ser de veintidós (22) el total de plazas convenidas. Asimismo modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas en un incremento de un 3,50%, así como la cuantía total del convenio que asciende a la cantidad de 417.032 euros.

SEGUNDO.- Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “El Algar” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para le ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la entidad “Mensajeros de la Paz”, asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario hasta el 31 de mayo del 2024, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo

de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado "E" del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

TERCERO.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en la que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

CUARTO.- El coste máximo de este convenio es, al considerar la deducción sobre el coste bruto del acuerdo de lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio en relación con la obligación de los usuarios de participar económicamente en el coste de los servicios, el siguiente:

EJERCICIO/PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS 5%	APORTACIÓN IMAS
2023: 1/5/2023 a 30/11/2023	22	145.961,20 €	7.298,06 €	138.663,14 €
2024: 1/12/2023 a 30/11/2024	22	250.219,20 €	12.510,96 €	237.708,24 €
2025: 1/12/2024 a 31/12/2024	22	20.851,60 €	1.042,58 €	19.809,02 €
TOTALES	22	417.032 euros	20.851,60 €	396.180,40 €

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir la citada Adenda para el período comprendido entre el día 1 de mayo 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “El Algar”, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa D^ª Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal en quien se delegue para la suscripción del mismo.

La propuesta se acompaña del texto de la Adenda; cuyo contenido es subsanado, según lo indicado en informe de la Coordinadora de Servicios Sociales; cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 56/2023, que indica lo siguiente:

“...

- Que en caso de no ser presupuestadas dichas aportaciones del IMAS en los ejercicios 2023 y 2024, y una vez recibidas, deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará las consignaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para la prestación del servicio en los presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024.

...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización de la Adenda al convenio** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

4. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LOS DOLORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de abril de 2023, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que la Adenda modifica la cláusula séptima del Convenio de colaboración relativa al coste e importe de las plazas así como su cuantía total suscrito en fecha 28 de

diciembre del 2022 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, extendiéndose sus efectos desde el día 1 de mayo 2023 (salvo firma posterior) hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- El servicio de Centro de Día para personas en situación de dependencia pretende atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, asimismo disponer de un espacio de atención socio sanitaria durante el día; como medida de apoyo y respiro a las familias cuidadoras. Dichas actuaciones serán servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener la autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

TERCERO.- Que dicha Adenda facilitará que el Centro de Día tenga un incremento de un 3,50 % en el precio plaza.

CUARTO.- Que la presente Adenda del Convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de diciembre de 2022 facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia, el Decreto número 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el Régimen de Infracciones y sanciones, el Decreto número 306/2010, de 3 de diciembre por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Que las Entidades Locales (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

SEXTA.- Que siendo el Ayuntamiento de Cartagena el encargado de prestar el Servicio de Centro de Día para personas dependientes y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado servicio, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público de empresa especializada en el sector y que asuma la gestión del servicio y el personal necesario, ajustándose al número de plazas concertadas.

Por lo tanto la dependencia laboral y contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos

trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

SÉPTIMA.- El coste total del servicio de Centro de Día “Los Dolores” de la presente modificación durante el periodo comprendido entre el **1 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2024**, incluyendo en dicho importe la aportación estimada que corresponda al usuario según la normativa del copago, asciende a una cantidad máxima de **quinientos treinta mil setecientos sesenta y ocho euros (530.768 euros)**, y de acuerdo a la siguiente distribución:

EJERCICIO	PERIODO	PLAZAS	COSTE SERVICIO	USUARIO 5%	IMAS
2023	01/05/2023 a 30/11/2023	28	185.768,80	8.516,20	177.252,60 €
2024	01/12/2023 a 30/11/2024	28	318.460,80	14.599,20	303.861,60 €
2025	01/12/2024 a 31/12/2024	28	26.538,40	1.216,60	25.321,80 €
			530.768,00	24.332,00	506.436,00 €

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir la Adenda del citado Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de mayo 2023 hasta el 31 de diciembre 2024 suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Centro de Día “Los Dolores” para Personas Mayores Dependientes, cuyo texto se adjunta, y se faculta a la Excm. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal en quien se delegue, para la suscripción del mismo.

La propuesta se acompaña del texto de la Adenda; cuyo contenido es subsanado, según lo indicado en informe de la Coordinadora de Servicios Sociales; cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 55/2023.

“ ...

- Que en caso de no ser presupuestadas dichas aportaciones del IMAS en los ejercicios 2023 y 2024, y una vez recibidas, deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará las consignaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para la prestación del servicio en los presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024.

...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización de la Adenda al convenio** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

DEPORTES

5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONSIGUIENTE PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. (REPARO 42/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo 42 / 2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **dos facturas**, procedentes todas ellas de la finalización del contrato "LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS" (Pabellón La Palma) de la empresa **CEDE-GESTIÓN IDYO**.

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que la licitación del nuevo contrato ya realizado pero aún no están contratados los servicios.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al **reparo número 42 /2023** y disponen del documento contable correspondiente al **ejercicio 2023**.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por "**CEDE-GESTIÓN IDYO, SL**" ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0013901.000	2023-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2023.0002388	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Marzo 2023
2023.2.0014004.000	2023-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2023.0002447	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Abril 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 16 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- el Interventor General Municipal, NI NÚM. 110-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

6. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DESMONTAJE DE UN TRAMO DEL ANILLO SIMPLE DEL EXTREMO NW DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA, CON METODOLOGÍA DE ARQUEOLOGÍA DE LA ARQUITECTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2023, por la *Ilma. Sra. D^{ca}. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe de Museos y Arqueología; que es del siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de DESMONTAJE DE UN TRAMO DEL ANILLO SIMPLE DEL EXTREMO NW DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA, CON METODOLOGÍA DE ARQUEOLOGÍA DE LA ARQUITECTURA, para lo cual se ha recibido proyecto de obras con un presupuesto de 179.211,31 euros (IVA incluido).

Con fecha 8 de mayo de 2023, se emite informe de supervisión del proyecto realizado por el Jefe del Área de Infraestructuras [REDACTED], conforme al artículo 235 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, cuyo texto literal se encuentra en el expediente del Servicio tramitador, con las siguientes conclusiones:

“...

8. CONCLUSION

Una vez estudiada la documentación que compone el proyecto de obras de DESMONTAJE DE UN TRAMO DEL ANILLO SIMPLE DEL EXTREMO NW DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA, CON METODOLOGIA DE ARQUEOLOGIA DE LA ARQUITECTURA, redactado por el arquitecto municipal [REDACTED] sin perjuicio de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se comprueba lo siguiente:

1. Que el proyecto es viable geoméricamente.
2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:
 - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
 - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
- e. El estudio de seguridad y salud.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Firmado electrónicamente el 8 de mayo de 2023
EL JEFE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

████████████████████

Para dichas obras se ha solicitado, con fecha 2 de mayo de 2023 la preceptiva autorización a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM, estando a la espera de recibir el documento oficial de la autorización.

La Plaza de Toros de Cartagena, se encuentra afectada por entorno de protección BIC, según Decreto 774/1971, de 1 de abril, por el que se delimita la zona histórico-artística del Cerro de la Concepción, de Cartagena (Sector C) y que se encuentra catalogado con Grado 3 de protección (ambiental) en el Plan Especial de Ordenación y Protección del Casco Histórico de Cartagena.

Considerando que consta inscripción, del area arqueológica donde se encuentra ubicado, en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales de fecha de 31 de diciembre de 1996, con nº 11-242 E 1.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el DESMONTAJE DE UN TRAMO DEL ANILLO SIMPLE DEL EXTREMO NW DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA, CON METODOLOGÍA DE ARQUEOLOGÍA DE LA ARQUITECTURA.

Considerando que la aprobación del mencionado proyecto facilitará la contratación de las obras a la mayor brevedad posible, una vez recibida la correspondiente autorización solicitada a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo a la Junta de Gobierno Local, que se apruebe el DESMONTAJE DE UN TRAMO DEL ANILLO SIMPLE DEL EXTREMO NW DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA, CON METODOLOGÍA DE ARQUEOLOGÍA DE LA ARQUITECTURA, cuyas obras no se licitarán por el órgano competente, hasta que no se reciba la correspondiente autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM, y, cuya ARC correspondiente se adjunta a la presente propuesta.

Dicha propuesta incorpora el Proyecto redactado por Arquitecto municipal el 28 de abril de 2023 y su contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de mayo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 107-2023.

7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL MOLINO-ERMITA DE SAN CRISTÓBAL, EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL MOLINETE (CARTAGENA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de mayo de 2023, por la *Ilma. Sra. D^{ca}. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe de Museos y Arqueología; que es del siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de RESTAURACIÓN DEL MOLINO-ERMITA DE SAN CRISTÓBAL, EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL MOLINETE, para lo cual se ha recibido proyecto de obras con un presupuesto de 230.809,25 euros (IVA incluido).

Con fecha 4 de mayo de 2023, se emite informe de supervisión del proyecto realizado por el Arquitecto Municipal [REDACTED] conforme al artículo 235 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, cuyo texto literal se encuentra en el expediente del Servicio tramitador, con las siguientes conclusiones:

“...

8. CONCLUSION

Una vez estudiada la documentación que compone el proyecto de obras de RESTAURACIÓN DEL MOLINO-ERMITA DE SAN CRISTÓBAL citado, redactado por el arquitecto [REDACTED] se comprueba lo siguiente:

1. Que el proyecto es viable geoméricamente.
2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:
 - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
 - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
 - c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
 - d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
 - e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra
 - f. El estudio de seguridad y salud.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Firmado electrónicamente el 4 de mayo de 2023

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Considerando que consta inscripción, del area arqueológica donde se encuentra ubicado, en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales de fecha de 04 de noviembre de 2011, con nº 11-2532 T 2.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL MOLINO-ERMITA DE SAN CRISTÓBAL, EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL MOLINETE (CARTAGENA).

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo a la Junta de Gobierno Local, que se apruebe el PROYECTO* DE RESTAURACIÓN DEL MOLINO-ERMITA DE SAN CRISTÓBAL, EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL MOLINETE (CARTAGENA), conforme a lo redactado, el cual ha sido autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM, para proceder a la contratación de las obras por el órgano competente, cuya ARC correspondiente se adjunta a la presente propuesta.

Dicha propuesta incorpora el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto [REDACTED] de LAVILA ARQUITECTOS S.L.P. en febrero de 2023 con supervisión del Arquitecto municipal y su contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 113-2023.

CIUDAD SOSTENIBLE

8. AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y PESCA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES-FASE IV: CAMINO DE LA CORONA Y CAMINO DE LOS CAÑAVATES-SAN ISIDRO".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2023, por la *Ilma. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma de la Ingeniero Técnico Agrícola adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La red municipal de caminos rurales es una infraestructura básica que ha contribuido al desarrollo rural de la Comarca de Cartagena, facilitando el acceso a las explotaciones agrarias y favoreciendo la comunicación en el entorno rural, contribuyendo decisivamente a

la cohesión social y territorial, además de tener un efecto multiplicador directo sobre la actividad económica en las zonas rurales.

Los caminos son bienes de uso público local, tal y como se desprende del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en el artículo 3.1 que "(...) son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local (...)".

El Ayuntamiento de Cartagena presentó cuatro caminos incluidos en el "Catálogo de caminos rurales del Término Municipal de Cartagena" a la Convocatoria de ayudas 3-2017, Submedida 4.3.3 para el acondicionamiento de Caminos Rurales, siendo aprobados el camino CR-016-428 CAMINO DE LA CORONA y CR-016-029 CAMINO DE LOS CAÑAVATES SAN ISIDRO.

En relación a estos dos caminos presentados a la convocatoria 2-2016, de ayudas al acondicionamiento de caminos rurales municipales de la submedida 4.3.3 del PDR 2014-2020, desde la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General del Agua, se solicita al Ayuntamiento de Cartagena:

- Que la actuación proyectada es coherente con los planes de desarrollo del municipio y conforme al planeamiento urbanístico vigente.
- Existencia de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras definidas.
- Autorización a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la ejecución de éstas.
- Compromiso del Ayuntamiento a recibir las obras, mantenerlas y conservarlas desde la entrega de éstas, sin que se alteren los objetivos que fundamentan la actuación durante dicho periodo.
- Compromiso del Ayuntamiento al cumplimiento durante dicho plazo de las distintas condiciones que se impongan desde cada uno de los órganos que hayan otorgado autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.
- Compromiso del Ayuntamiento al mantenimiento y conservación de los carteles de información y publicidad que se establece en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, modificado por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión, de 28 de abril de 2016.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Consejería de Agua, Agricultura y pesca la ejecución de las obras definidas en el proyecto "Acondicionamiento de Caminos Municipales, Convocatoria de Ayudas 3-2017, Submedida 4.3.3, Camino Rurales, Fase IV", que contempla el acondicionamiento y mejora de los caminos CR-016-428 CAMINO DE LA CORONA y CR-016-029 CAMINO DE LOS CAÑAVATES SAN ISIDRO, incluidos en el Catálogo de Caminos Rurales de titularidad municipal de este Ayuntamiento, para lo cual existe la **PLENA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS NECESARIOS** para ello.

SEGUNDO.- COMPROMETER el adecuados mantenimiento de la infraestructura que se ejecute durante un plazo mínimo de 5 años, a contar desde la recepción de la obra por parte de la Administración, de forma tal que que se mantenga su funcionalidad, y todo ello en base a lo dispuesto por el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y en consideración de que la inversión va a estar cofinanciada a través de fondos FEADER.

TERCERO.- COMPROMETER a recibir las obras, mantenerlas y conservarlas desde la entrega de éstas, sin que se alteren los objetivos que fundamentan la actuación.

CUARTO.- COMPROMETER al cumplimiento de las distintas condiciones que se impongan desde cada uno de los órganos que hayan otorgado autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

QUINTO.- COMPROMETER al mantenimiento y conservación de los carteles de información y publicidad que se establece en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013, modificado por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión, de 28 de abril de 2016.

SEXTO.- DECLARAR que la actuación proyectada es coherente con los planes de desarrollo del municipio y conforme al planeamiento urbanístico vigente, así como con las Estrategias de Municipio aprobadas.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente acto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 114-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA ATENDER LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN LA TORRE DE NICOLÁS PÉREZ.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, para atender el gasto de arrendamiento de una parcela para la colocación de la torre de telecomunicaciones para el alojamiento de estaciones radioeléctricas en la Torre Nicolás Pérez.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0013807.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:		
2023-02004-4190-2269999	Otros gastos diversos	352,92 €
Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:		
2023-02004-4190-200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.	352,92 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2023 por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 74/2023.

10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de mayo de 2023, por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados del aumento de las necesidades económicas de las asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro que desean ampliar sus actividades, actuaciones e intervenciones, a la vez que mejorar sus equipamientos.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC. 2023.2.0013973.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:		
2023-07003-2310-78002	A Asociaciones y Colectivos	4.060,00 €
Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:		
2023-07003-2310-48211	Asociaciones y colectivos	4.060,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 15 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 75/2023.**

11. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES EN JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de mayo de 2023, por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejel Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación ciudadana, solicitando una modificación en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de transferencias de capital a Asociaciones y Colectivos por concesión de subvenciones para inversiones en las Juntas Vecinales Municipales de Perín, Isla Plana-La Azohía, Alumbres y El Algar, así como para el suministro e instalación de un desfibrilador semiautomático en el local de la Junta Vecinal de La Puebla-La Aparecida.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0013870.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2023-05001-924B-48231	Concedidas por las Juntas Vecinales	12.000,00 €
2023-05001-924C-48231	Concedidas por las Juntas Vecinales	3.000,00 €
2023-05001-924H-48231	Concedidas por las Juntas Vecinales	5.670,00 €
2023-05001-924L-48231	Concedidas por las Juntas Vecinales	10.000,00 €
2023-05001-924J-212	Edificios y otras construcciones	11.800,00 €
	TOTAL	42.470,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2023-05001-924B-78002	A Asociaciones y Colectivos	12.000,00 €
2023-05001-924C-78002	A Asociaciones y Colectivos	3.000,00 €
2023-05001-924H-78002	A Asociaciones y Colectivos	5.670,00 €
2023-05001-924L-78002	A Asociaciones y Colectivos	10.000,00 €
	Maquinaria, instalaciones técnicas y	
2023-05001-924J-623	utillaje	1.800,00 €
2023-05001-924L-60905	Mejora de infraestructuras	10.000,00 €
	TOTAL	42.470,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 16 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 77/2023.**

12. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CINEMÓMETRO LÁSER DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, con el fin de atender el servicio de mantenimiento del n cinemómetro láser compacto con captación de imagen para control de velocidad para cumplir lo dispuesto en 379.1 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC.CT. 2023.2.0013848.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:	
2023.08001.1320.2219999 Otros suministros.	2.095,72 €
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:	
2023.08001.1320.213 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	2.095,72 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 16 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 76/2023.**

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PROYECTO ACCIÓN CONJUNTA EUROPEA IMPLEMENTAL SALUD MENTAL 2021/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; ; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal de Servicios Sociales, en el que da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2023 de suscripción de Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones socio sanitarias dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones, atendidas en la red de salud mental del Servicio Murciano de Salud, por importe de 40.000,00 euros. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta al expediente copia del citado acuerdo, así como de la Diligencia de la Gerencia de Salud Mental con la distribución de las cuantías.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos		
2023-01002-2313-12001	Sueldos del Grupo A2	12.271,37 €
2023-01002-2313-12100	Complemento de Destino	5.393,56 €
2023-01002-2313-12101	Complemento Especifico	9.690,07 €
2023-01002-2313-15000	Productividad fija de funcionarios	2.925,14 €
2023-01002-2313-1600000	Cuota S.Social Funcionarios	9.719,86 €
	TOTAL	40.000,00 €
Estado de Ingresos		
2023-4508005	De la C.A. para apoyo a las familias e infancia	40.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 16 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 78/2023.

14. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA REPARACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Deportes, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023 para reparaciones en instalaciones deportivas.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjuntan al expediente documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0014501.000, RC 2023.2.0014383.000 y RC 2023.2.0014385.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:		
2023-01003-3420-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	5.000,00 €
2023-01003-3410-2260916	Actividades Acuáticas - Náuticas	65.000,00 €
2023-01003-3420-2270602	Otros estudios y Trabajos Técnicos	20.000,00 €
	TOTAL	90.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2023-01003-3420-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	90.000,00 €
	TOTAL	90.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 16 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 80/2023.

15. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA FINANCIACIÓN DEL CONVENIO CON LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, para atender los gastos derivados de la firma de un Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0014408.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:		
2023-07001-3300-202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	15.000,00 €
2023-07001-3300-22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00 €
	TOTAL	16.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2023-07001-3343- 48268	Convenios con otras entidades	16.000,00 €
	TOTAL	16.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 16 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 81/2023.**

SERVICIOS GENERALES

16. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SERVICIOS GENERALES Y DESCENTRALIZACIÓN DE FEBRERO Y MARZO DE 2023. (REPARO 32/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefe de Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del Reparó n.º 32/2023 formulado por la Intervención General Municipal que afecta al total de cuatro (4) facturas incluidas por un importe total de 4.987,06€.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 26/04/2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“(…) desde enero de 2022, ha estado vigente un contrato menor conjunto entre Servicios Generales y Descentralización, expediente SE2022/187 de asistencia virtual de voz de citas previas, el cual ha finalizado el 31 de julio de 2022.

Con anterioridad a su finalización, el 20 de junio de 2022 se remitió al servicio de contratación nueva solicitud para tramitación de nuevo expediente del servicio virtual de voz para Servicios Generales y Descentralización por el trámite del procedimiento abierto y por plazo de 1 año prorrogable por otro más, el cual se está tramitando en el expediente SE2022/22.

En el momento actual, la empresa que ha estado contratada en el expediente SE2022/187, GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. ██████████, sigue prestando dichos servicios a resultas de la adjudicación y contratación del nuevo expediente ██████████ en tramitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se han generado 2 facturas correspondiente al mes de febrero y 2 facturas correspondientes al mes de marzo de ambos servicios municipales, Servicios Generales y Descentralización, las cuales han sido objeto del REPARO de Intervención Municipal n.º 32/2023 de fecha 24/04/2023, siendo las mismas las que se relacionan a continuación:

- . n.º registro 2023.0000955; importe: 1.160,11€.*
- . n.º registro 2023.0000956; importe: 1.333,42€*
- . n.º registro 2023.0001688; importe: 1.160,11€*
- . n.º registro 2023.0001689; importe: 1.33,42 €. (sic)*

Total: 4.987,06 €.

Visto por tanto que el servicio de asistente virtual de voz se ha convertido en una necesidad más de atención a la ciudadanía pues con una llamada telefónica, sin necesidad de desplazarse y sin necesidad de tener internet, los ciudadanos de todas las capacidades pueden obtener citas previas en Estadística y Población, Registro General y en las 22 Omitas, estando muy satisfecha la ciudadanía con dicho servicio telefónico de voz pues garantiza la **accesibilidad cognitiva** a los modos y sistemas de trabajo de las Administraciones Públicas que previene la Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la cual modificó precisamente el Texto Refundido para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, entendiendo la accesibilidad cognitiva como: «(la característica de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten la fácil comprensión y la comunicación)».

Así las cosas, la “Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad”, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), establece en su artículo 9 que es «obligación de los Estados Partes adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, [...] a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones». Estas medidas se aplicarán, entre otras cosas, a «dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en formatos de fácil lectura y comprensión». Igualmente, establece la «obligación de promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información».

Por todo lo expuesto, se informa la necesidad de levantamiento del reparo número 32/2023 emitido por el Sr. Interventor General Municipal con fecha de 24 de abril de 2023, correspondiente a las facturas del mes de febrero y marzo de 2023 de los servicios municipales de Servicios Generales y Descentralización de los prestados al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. N° B72316573, que constan relacionadas en el presente informe, para que se tramite ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de las mismas, al ser una deuda generada por servicios efectivamente prestados, ya que de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 173/1991, de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. N° B72316573, por un importe total de **4.987,06 €**, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 32/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF	N.º Registro Facturas	Importe en €	Servicio prestado
2023.2.0012000.000	2022-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2023.0000955	1.160,11 €	Centralita Virtual Profesional. Meses de Febrero y Marzo 2023
2023.2.0012001.000	2022-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2023.0000956	1.333,42 €	Software de gestión de Colas de llamada (1 cola). Meses de Febrero y Marzo 2023
2023.2.0012002.000	2022-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2023.0001688	1.160,11 €	Centralita Virtual Profesional. Meses de Febrero y Marzo 2023
2023.2.0012004.000	2022-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2023.0001689	1.333,42 €	Software de gestión de Colas de llamada (1 cola). Meses de Febrero y Marzo 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de mayo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Visto Bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato ...”

- 12 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 105-2023.

RECURSOS HUMANOS - Formación

17.CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y PERSONAL LABORAL EN ACTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de mayo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

En cumplimiento del artículo 26 del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo así como del artículo 24 del Convenio Colectivo viene siendo habitual que, cada año y con motivo del curso académico, este Ayuntamiento convoque concurso para la concesión de becas o ayudas al estudio, para funcionarios municipales de carrera y contratados laborales fijos a su servicio, pretendiendo con ello alcanzar una mejor cualificación del personal en el puesto de trabajo, sin perjuicio de atender, igualmente a la propia promoción del interesado.

Para su efectividad, y de acuerdo a la propuesta aprobada por unanimidad por la Comisión de Formación de fecha 8 de mayo de 2023, propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las siguientes Bases:

CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA PERSONAL MUNICIPAL DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CURSO
2022/2023

Se convocan para el curso 2022/2023, becas de ayuda al estudio para funcionarios municipales, así como para personal laboral en activo.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CURSO 2022/2023.

I / CONTENIDO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas irán destinadas exclusivamente a sufragar el importe correspondiente a la matrícula de los estudios de que se trate, por lo que quedarán excluidos los estudios con matrícula gratuita, los gastos de desplazamiento o cualquier otro gasto que no sea estrictamente el arriba mencionado, teniendo un límite máximo por empleado público de 1.000,00 €.

II / REQUISITOS

A todos los efectos se consideran los siguientes requisitos imprescindibles, siendo motivo de exclusión el incumplimiento de alguno de los mismos.

1 - Las becas pueden ser solicitadas por personal funcionario, personal laboral fijo así como funcionarios interinos y personal contratado laboral con más de un año de antigüedad reconocida en el Ayuntamiento de Cartagena, que se encuentren en servicio activo y, cualquiera que sea el Cuerpo, Grupo o Especialidad a que pertenezcan

2 - Las ayudas o becas podrán ser solicitadas para cualquier tipo de estudios que tengan relación directa con alguno de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Cartagena, dando prioridad a aquellos estudios que puedan promocionar al empleado/a público para el desempeño de su puesto de trabajo en la Administración Municipal, en el sentido más amplio.

3 - Los estudios serán de enseñanza reglada (reconocidos y certificados por el Ministerio de Educación), deberán cursarse en Centros Oficiales u homologados y habrán de tener una duración mínima de un curso escolar.

4 - No se concederán becas de ayuda para aquellos cursos o asignaturas que hayan sido ya becados con anterioridad.

5 - Se incluyen en esta convocatoria tanto los Masters Oficiales Universitarios (masters adaptados al espacio europeo), como masters/títulos propios de las Universidades o entidades.

6 - No recibir ninguna otra beca/ayuda al estudio de otros organismos o entidades para los estudios solicitados en la presente convocatoria

III / PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- La presentación de solicitudes, junto con la documentación a acompañar, deberá realizarse vía registro telemático a través de la "sede electrónica" de la web municipal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Artículo 14 Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, iniciándose dicho plazo el día 19 de mayo de 2023. Previamente se dará difusión de la convocatoria a través de la intranet municipal, correos electrónicos así como la que se pueda dar a través de la Junta de Personal y Comité y/o Delegados de Personal y tablones de anuncios.

3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa revisión de la documentación presentada, se publicará, utilizando los mismos medios de la convocatoria, un listado provisional de admitidos y excluidos indicando la causa de exclusión. A partir de esa publicación se establecerá, un plazo de subsanación de 7 días hábiles, en el que todo aquel

empleado municipal que fuese susceptible de subsanar el motivo de exclusión, deberá PRESENTAR, DE NUEVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN (NO SÓLO LA REQUERIDA EN EL MOTIVO DE EXCLUSIÓN) vía registro telemático. Siendo solamente la última presentación de documentación, la que tenga validez a efectos de la documentación presentada.

Transcurrido este plazo y resueltas las subsanaciones, en su caso, se publicará listado definitivo de admitidos y excluidos.

Tras la oportuna baremación se dictará decreto de la concejala delegada del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, otorgando las cuantías de las becas. Frente a este decreto cabrá recurso de reposición en el plazo máximo de un mes.

IV / DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA INSTANCIA DE SOLICITUD

1.- Documento datos becas de la intranet municipal

Descargada de la intranet municipal en la siguiente ruta: RR.HH – FORMACIÓN – BECAS

2.- Declaración Renta

Páginas 1 y 3 de la última declaración o declaraciones de la renta de la unidad familiar.

Página 1: “primer declarante y cónyuge...”

Página 3: “rendimientos del trabajo”

Se deberá acompañar declaración correspondiente al ejercicio 2021 de TODOS los miembros de la unidad familiar que la presentaron en dicho ejercicio. En caso de estar algún miembro exento se deberá presentar certificado de Hacienda que así lo acredite

3.- Asignaturas matriculadas en el presente curso y pago del importe de matrícula.

Será necesario documento o documentos emitidos por parte del centro docente debidamente validado por el mismo mediante firma, que atestigüen el estar matriculado, la relación de asignaturas matriculadas para las que se solicita beca y el haber satisfecho el importe de la matrícula.

En caso de pago fraccionado de matrícula, no pudiendo presentar justificante del centro docente de haber satisfecho el importe total de la misma, deberá presentar justificante de los pagos realizados hasta el momento de presentar la solicitud de beca 2022/23. Una vez haya satisfecho los pagos pendientes, hasta completar el total del importe de matrícula, deberá presentar justificante de dichos pagos.

4.- Certificado de convivencia de la unidad familiar

Solamente deberán presentarlo aquellos no empadronados en el municipio de Cartagena

V / CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

1- Se intentará abonar en su totalidad el importe solicitado quedando éste en función del número de solicitudes y el máximo establecido. En el caso de que éstas excedan las previsiones presupuestarias se abonará parcialmente el importe de las matrículas según el criterio que establezca la Comisión de Formación atendiendo siempre a los requisitos planteados en las bases.

2- Se valorarán los ingresos económicos acreditados de la unidad familiar de la siguiente manera:

-Se abonará el 100% de la matrícula hasta un máximo de 1.000 € a las rentas de hasta 40.000 €.

-Se abonará el importe de la matrícula hasta como máximo el 75% de 1.000 € a las rentas entre 40.000 y 50.000 €.

-Se abonará el importe de la matrícula hasta como máximo el 50% de 1.000 € a las rentas a partir de 50.000 €.

3- La Documentación aportada será estudiada por la Comisión de Formación, asistida por los asesores que estime oportunos.

4.- No se harán distinciones por razón de la localidad en que se cursen los estudios.

5.- Se becará según los precios públicos de servicios académicos universitarios establecidos por la comunidad Autónoma de Murcia

6.- Las ayudas para cursos convocados por INAP o por otras instituciones similares, y

que tienen un carácter meramente profesional, no se incluyen en esta convocatoria y se regularán por normas específicas o por las que, en su defecto, se establezcan.

La resolución dictando la concesión de la ayuda al estudio será por el/la concejal/a con competencias en materia de personal

VI / DEVOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

1.-La inexactitud o falsedad en los datos que motiven la concesión de las ayudas, o la ocultación del disfrute de ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades, ocasionará la revocación de las mismas, derivándose de ello las correspondientes responsabilidades.

2.-En caso de devolución posterior por cualquier causa del total o de parte del importe de la matrícula se tendrá la obligación de devolver el importe becado, la falta de comunicación de esta circunstancia será causa de denegación de la ayuda en convocatorias posteriores y de proceder al descuento en nómina de la cantidad becada no procedente.

VII / CLÁUSULA FINAL

En lo no previsto en las Bases precedentes, se estará a los acuerdos que se alcancen en la Comisión de Formación.

Contra la resolución, que en su caso apruebe la citada propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

2.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° RH 4/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

18. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN (REPARO 35/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 mayo de 2023, por. *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 35/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 573.262,31 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"REPARO 35 / 2023

N.º registro factura: 2023.0000299, importe: 573.262,31 €

En relación con el asunto de referencia, como técnico gestor de las facturas de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA", considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria.

Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN. No obstante, de forma permanente se sigue la evolución del mercado con el objeto de proceder a la licitación en el momento que se den las condiciones mínimas que lo permitan.

*Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN** a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc.), es la razón por la que se mantiene con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU2016/16 para el período 01 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023, la continuidad de la prestación del servicio.*

*Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del **REPARO 35/2023** de esa Intervención General Municipal."*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 573.262,31 € de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 35/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0012462.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0000299	573.262,31 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 31/10/2022 al 18/01/2023.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de mayo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...”

- 9 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 101/2023.

19. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA VARIOS PUNTOS DE SUMINISTRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (REPARO 37/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 mayo del 2023, por. *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 37/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dieciséis (16) facturas incluidas por un importe total de 22.800,06 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2023 de levantamiento de reparos, formulado por la Intervención General Municipal, anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“REPARO 37 / 2023

N.º registro factura: 2022.0005809, importe: 221,54 €
N.º registro factura: 2022.0005815, importe: 6,46 €
N.º registro factura: 2022.0005818, importe: 5,41 €
N.º registro factura: 2022.0005822, importe: 381,06 €
N.º registro factura: 2023.0000017, importe: 2.409,17 €
N.º registro factura: 2023.0000020, importe: 32,48 €
N.º registro factura: 2023.0000021, importe: 3.577,46 €
N.º registro factura: 2023.0000023, importe: 818,38 €
N.º registro factura: 2023.0000380, importe: 3.645,68 €
N.º registro factura: 2023.0000392, importe: 662,01 €
N.º registro factura: 2023.0001000, importe: 2.067,37€
N.º registro factura: 2023.0001711, importe: 1.852,56 €
N.º registro factura: 2023.0001712, importe: 3.677,06 €
N.º registro factura: 2023.0001728, importe: 1.117,45 €
N.º registro factura: 2023.0001729, importe: 1.245,43 €
N.º registro factura: 2023.0001730, importe: 1.080,54 €

Dado el reparo n.º 37/2023 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de BASER del suministro de gas natural por importe de 22.800,06 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Con fecha 1 de septiembre de 2022 finalizó el contrato de suministro SU2021/3 GAS NATURAL PARA VARIOS PUNTOS DE SUMINISTRO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. LOTE II: SUMINISTRO DE GAS NATURAL A OTRAS INSTALACIONES entre el Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A. Esta mercantil renunció a la posibilidad de prórroga del contrato por el aumento de los precios del gas.

Al no existir contrato firmado con comercializadora, y estando en proceso de redacción del nuevo pliego de suministro de gas natural, para dar continuidad al servicio, se pasó a suministrar el gas por la comercializadora de último recurso, que es aquella de debe dar servicio a los clientes sin contrato.

Es necesario seguir dando servicio ya que se tratan de edificios de uso público, en algunos casos que atienden a colectivos vulnerables, como el colegio Primitiva López.

Con fecha 4 de abril de 2023 se ha firmado el nuevo contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA VARIOS PUNTOS DE SUMINISTRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA con n.º de expediente 677580J-SU2022/30, por lo que las facturas corresponden a suministros realizados con anterioridad a la firma de dicho contrato.

Es cuanto entiende ésta técnico, debe informar a los efectos del REPARO 37/2023 de esa Intervención General Municipal.”

”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A., con CIF A74251836, por un importe total de 22.800,06 € de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a

suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 37/2023

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0012417.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0005809	221,54 €	Energía consumida del 21/09/2022 – 27/10/2022, C/ SOR FRANCISCA ARMENDARIZ, 5,
2023.2.0012418.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0005815	6,46 €	Energía consumida del 01/10/2022 – 18/10/2022 C/ CABRERA 0 LOCAL
2023.2.0012419.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0005818.	5,41 €	Energía consumida del 16/09/2022 – 30/09/2022, C/ CABRERA 0 LOCAL.
2023.2.0012420.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0005822	381,06 €	Energía consumida del 28/09/2022 – 21/10/2022, C/ SERRANIA DE RONDA 1 COLEGIO
2023.2.0012422.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0000017	2.409,17 €	Energía consumida del 30/11/2022 – 21/12/2022, C/ SERRANIA DE RONDA 1 COLEGIO
2023.2.0012424.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0000020	32,48 €	Energía consumida del 19/10/2022 – 19/12/2022, C/ CABRERA 0 LOCAL.
2023.2.0012425.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0000021	3.577,46 €	Energía consumida del 26/11/2022 – 23/12/2022, C/ SOR FRANCISCA ARMENDARIZ, 5,
2023.2.0012426.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0000023.	818,38 €	Energía consumida del 22/10/2022 – 29/11/2022, C/ SERRANIA DE RONDA 1 COLEGIO
2023.2.0012427.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0000380	3.645,68 €	Energía consumida del 24/12/2022 – 25/01/2023, C/ SOR FRANCISCA ARMENDARIZ, 5,
2023.2.0012428.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0000392	662,01 €	Energía consumida del 26/11/2022 – 25/01/2023, C/ SOR FRANCISCA ARMENDARIZ, 17 bis
2023.2.0012432.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0001000	2.067,37 €	Energía consumida del 22/12/2022 – 30/01/2023, C/ SERRANIA DE RONDA 1 COLEGIO
2023.2.0012433.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0001711	1.852,56 €	Energía consumida del 31/01/2023 – 23/02/2023, C/ SERRANIA DE RONDA 1 COLEGIO
2023.2.0012434.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0001712	3.677,06 €	Energía consumida del 26/01/2023 – 27/02/2023, C/ SOR FRANCISCA ARMENDARIZ, 5 HOGAR
2023.2.0012435.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0001728	1.117,45 €	Energía consumida del 28/02/2023 – 27/03/2023, C/ SOR FRANCISCA ARMENDARIZ, 5 HOGAR
2023.2.0012436.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0001729	1.245,43 €	Energía consumida del 24/02/2023 – 27/03/2023, C/ SERRANIA DE RONDA 1 COLEGIO
2023.2.0012439.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA,SA - A74251836	2023.0001730	1.080,54 €	Energía consumida del 26/01/2023 – 28/03/2023, C/ SOR FRANCISCA ARMENDARIZ, 17 bis

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de mayo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato..."

- 12 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 104/2023.

DESCENTRALIZACIÓN

20. CONVENIO CON LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO DE SANTA ANA.

El contenido de la propuesta, se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana fue creada con carácter indefinido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como consecuencia del desarrollo del Plan Parcial del Polígono de Santa Ana en 1.990.

Ya en la exposición de motivos de sus Estatutos se previó la necesidad de fijar mediante convenio nuevas obligaciones y compromisos entre la Entidad y el Ayuntamiento, que contribuyan a la finalidad común de mantener la zona en buenas condiciones y garantizar los suministros, sin que supusiera un mayor coste para los habitantes. Concretamente se recoge en sus Estatutos en los artículos 37.1 *"La Entidad Urbanística de Conservación carece de patrimonio fundacional y los medios económicos estarán constituidos por la subvención del Ayuntamiento de Cartagena, las aportaciones de los miembros propietarios de parcelas y por los créditos que en su caso se concierten."* y 38 *"El Ayuntamiento de Cartagena entregara cada año a la Entidad de Conservación en concepto de subvención la cantidad que se determinara en el Convenio a suscribir con el Ayuntamiento."*

Al día de la fecha no existe convenio alguno en vigor entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Conservación, por lo que conforme a la solicitud formulada por la Entidad de Conservación, por la que solicita la suscripción del Convenio de Colaboración con la Entidad de Conservación Polígono de Santa Ana, para la colaboración en la prestación de servicios y mantenimiento y mejora de infraestructuras del Polígono de Santa Ana, y en cumplimiento del artículo 38 de los Estatutos de la Entidad la concesión de una subvención para garantizar el mantenimiento del Polígono de Santa Ana en buenas condiciones y garantizar los suministros, sin que suponga un mayor coste para los habitantes.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar las infraestructuras y servicios públicos.

La Entidad de Conservación Polígono de Santa Ana, se creó con el objeto de velar por el adecuado uso de los elementos de la Urbanización, así como la prestación de los servicios de infraestructuras previstos en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena.

Asimismo, la Asociación asume además de los servicios urbanos básicos, de mantenimiento de jardines, limpieza y recogida de basura, el fomento de la participación ciudadana, mediante la promoción de la convivencia ^(sic) social de los miembros de Entidad.

La cuantía destinada al presente convenio asciende a Ciento Setenta y Cinco mil euros (175.000,00 €), con cargo a la partida 2023.06001.1533.48268 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2023 (Convenio con otras Entidades), quedando supeditada dicha existencia de crédito a la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone en la presente Junta de Gobierno.

El artículo 48 de la Ley 40/2015 establece los requisitos y validez de los convenios, estableciendo en su apartado 3 que "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir

a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Por todo ello, el Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio* de colaboración con la ENTIDAD DE CONSERVACION DEL POLIGONO DE DE^(sic) SANTA ANA, que se transcribe a continuación, y se autorice a la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue para la suscripción del mismo
2. Conceder la Ayuda por importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), con cargo a la partida 2023.06001.1533.48268 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2023 (Convenio con otras Entidades) a la ENTIDAD DE CONSERVACION DEL POLIGONO DE SANTA ANA.

Se adjunta informe de **corrección de error material** en la **Cláusula Décima** de la Propuesta, firmado el 17 de mayo de 2023, por el Jefe de Servicio de Descentralización, que es del siguiente tenor literal:

Habiéndose detectado error material en la Propuesta formulada por el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, en relación al Convenio con la Entidad de Conservación Polígono de Santa Ana, por lo que se deberá anular el penúltimo párrafo de la cláusula décima, “A los efectos de lo establecido en la circunstancia 1ª del párrafo anterior..... declaración”, dicha eliminación no produce variación sustancial del contenido de dicha propuesta.

*El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 16 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...
... **se informa favorablemente.**

...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- el **Interventor General Municipal, CV 62/2023**, que literalmente indica lo siguiente:

“...
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Que queda acreditado en el expediente que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social.
- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la Entidad de Conservación.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la formalización del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

ARCHIVO MUNICIPAL

21. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONSIGUIENTE PAGO DE LA FACTURA GENERADA EN EL MES DE ENERO POR EL “SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS, FORMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIGITAL DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO” (REPARO 7/2023).

El contenido de la propuesta, se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de abril de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma del Responsable del Archivo; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo n.º 7/2023, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe de 3.648,07 euros.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de Abril de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen local y que determina:

“Asunto: Reparos n.º 7/2023. Servicio de Implantación, migración de datos, formación y prestación del Servicio Digital de Archivo Electrónico Único”.

Dado el reparo n.º 7/2023 de la Intervención Municipal, referente a la factura ODILO TID, referida al contrato del Servicio de Implantación, migración de datos, formación y prestación del Servicio Digital del Archivo Electrónico Único” por importe de 3.648,07 euros.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

“Que bien, con fecha 8 de noviembre de 2022, finalizó la prórroga del Contrato “SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS, FORMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIGITAL DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO” realizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ODILO TID, esta última, ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio, es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, para el mantenimiento y funcionamiento del Archivo Municipal y el préstamo o digitalización de documentos con las oficinas municipales así como la gestión del Archivo Electrónico único. De la misma forma se trabaja en el Servicio de información al usuario y/o investigador a través de la página web del Archivo y de su

hemeroteca digital. Por ello, se justifica técnicamente que se precisa seguir con tales laborales básicas que garanticen el funcionamiento de las tareas descritas en el párrafo anterior.

De la misma forma, no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Destacar que esta factura que se presenta, corresponde al mes de Enero de 2023.

Por último comunicar que se está tramitando nuevo pliego del Servicio descrito al inicio de este escrito.”

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa **ODILO TID**, con **CIF B 30856439** por un importe total de 3.648,07 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 7/2023

obligación	Aplicación Presupuestaria	Tercero/CIF	N.º Registro	Importe	Servicio Prestado
			Factura		
2023.2.00068880.000	2023-07001-332200-2279900	ODILO TID B30856439	2023.0000731	3.648,07	Trabajos correspondientes al Contrato "Servicio de Implantación, migración de datos, formación y prestación Servicio Digital A.Electrónico Único

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...
... **se informa favorablemente.**”

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato ,...”

- 12 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 106-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA.

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN

22. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE SEIS UNIDADES”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de mayo de 2023, por *D^a. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de “ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE SEIS AULAS”, para lo cual se ha recibido proyecto de obras por un importe de presupuesto base de licitación de 1.357.731,13 € (incluido IVA) y un valor estimado de 1.122.091,84 € (excluido IVA).

Con fecha 12 de mayo de 2023, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Arquitecto Municipal, [REDACTED] que se transcribe a continuación, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad y estanqueidad.

“Expte.: [REDACTED]”

Asunto: Informe de supervisión del proyecto de obras “Escuela Infantil Municipal de seis unidades” en Cartagena.

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO*

OBRA: PROYECTO DE OBRAS “ESCUELA MUNICIPAL DE SEIS UNIDADES” EN CARTAGENA.

SITUACIÓN: C/ Pedro Díaz, Parcela 3.3. Bda. Cuatro Santos (30205 - Cartagena)

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PROYECTISTA: [REDACTED] arquitecto

AUTOR ESS: [REDACTED] arquitecto

VALOR ESTIMADO: 1.122.091,84 €, excluido IVA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.357.731,13 €, incl. IVA

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES

...

8.CONCLUSIONES

Una vez estudiada la documentación que compone el PROYECTO DE OBRAS “ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE SEIS UNIDADES” EN CARTAGENA, sin perjuicio del informe de conformidad al proyecto de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se comprueba lo siguiente:

- 1. Que el proyecto es viable geoméricamente.*
- 2. Que el proyecto incluye todos los documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público, en concreto:*
 - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar por lotes, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
 - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra (por lotes) quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos*

y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.

d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.

e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.

f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g. El estudio de seguridad y salud.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta todas las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.”

Queda acreditada la disponibilidad de terrenos según certificado de inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

Queda autorizado el gasto según documentos:

- 2022.2.0018006.000 por importe de 1.200.000 euros.
- 2024.2.0000046.000 por importe de 252.000 euros.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto de “ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE SEIS UNIDADES”.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las competencias que le han sido otorgadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organiza Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, la Concejales que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el proyecto* de CREACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE SEIS UNIDADES, conforme a lo redactado.

La propuesta se acompaña del referido **proyecto** suscrito el 12 de mayo de 2023 por el Arquitecto de Leukos arquitectura, [REDACTED], Colegiado [REDACTED], según informe de supervisión emitido por el Arquitecto Municipal [REDACTED] el 12 de mayo de 2023.

*El texto íntegro de ambos documentos se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 109-2023.

23. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y

CULTURA A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL AÑO 2023 (DESDE EL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE), COFINANCIADAS POR EL FSE+.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de mayo de 2023, por *D^a. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

El derecho a la educación es uno de los pilares básicos de nuestro sistema educativo y de nuestro sistema social tal y como establece la Constitución en su artículo 27, y según la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el artículo 25. 2. n faculta a los municipios para “participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

El artículo 8 la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE), modificada ésta por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE) dice sobre la Cooperación entre Administraciones que: “Las administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en ésta Ley”.

Con la Orden de 24 de abril de 2023 de la Consejería de Educación y Cultura, se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia y entidades privadas sin fines de lucro para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2023, Cofinanciadas por el FSE +, pre concediendo al Ayuntamiento de Cartagena 17.117,48 € para desarrollar dichas acciones.

Se constata que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. Así mismo, cumple la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Universidades (BORM 171 de 25 de julio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, que son: No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Esta subvención financia, principalmente, costes directos de personal. La financiación del proyecto que se presenta, queda de la siguiente manera:

	SUBVENCIÓN FSE+	COSTE A ASUMIR POR AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN MUNICIPAL PARA COFINANCIACIÓN	TOTAL
GASTOS PERSONAL	13.920,00 €	6.232,42 €		20.152,42 €
GASTOS ACTIVIDADES	2.784,00 €		2.386,00 €	5.170,00 €
TOTALES	16.704,00 €	6.232,42 €	2.386,00 €	25.322,42 €

Aunque el total pre concedido al Ayuntamiento de Cartagena es de 17.117,48 €, se aceptará la cantidad de 16.704,00 €.

Se adjunta documento* firmado por el Director de Empleo público e interior donde se informa de la posibilidad de asumir por parte del Ayuntamiento la cantidad no subvencionada conforme a la aplicación presupuestaria 07005- 2311- 13100-13102-15000-1600001, por importe de 6.232,42 €.

Se adjunta RC 2023.2.0013916.000* por importe de 2.386,00€ para sufragar la cofinanciación municipal.

Se faculta a la Sra. Concejala del Área de Educación, para firmar la documentación relativa a la presente subvención.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la Concejala Delegada del Área de Educación, Empleo y Empresa, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde aprobar la presentación de un proyecto* para la contratación de un técnico para intervención social.

Se acompaña de **ANEXO III, PROYECTO DE ACTUACIÓN** firmado el 12 de mayo de 2023 por *D.ª María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación.

*El contenido íntegro del documento firmado por el Director de Empleo público e interior, de la RC, y del **ANEXO III, PROYECTO DE ACTUACIÓN** firmado el 12 de mayo de 2023 por *D.ª María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación, que se mencionan en el acuerdo, se encuentran en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de mayo de 2023, por el **Director General de Empleo Público e Interior**.
- 15 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 49/2023, en el que indica:

“ ...

-- Que en el caso de conceder la ayuda solicitada se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilitándose la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

CONTRATACIÓN

24. AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de mayo de 2023, por *D^a. María Irene Ruiz Roca*, previa firma de la Jefe de Contratación y Compras; que es del siguiente tenor literal:

Visto que la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO** informa la necesidad de contratar un **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**, dado que cuenta con equipos informáticos, periféricos, accesorios y sistemas de información ubicados en sus distintas dependencias. Estos equipos están sometidos a un uso intensivo y en muchas ocasiones son utilizados por multitud de personas (usuarios de los servicios de la ADLE, alumnado de sus acciones formativas...), siendo imprescindible que funcionen adecuadamente para poder prestar un mejor servicio público. Para ello, es necesario realizar un mantenimiento constante de los mismos y la resolución de todas las incidencias que se generen en relación a su utilización, así como la asistencia y apoyo técnico en tareas de administración y gestión informática, la reparación de los equipos que se averíen y la puesta en marcha de los nuevos que se adquieran, lo que exige una especialización técnica que es la que se trata de satisfacer con este contrato.

Dado que este contrato tiene un plazo de ejecución de **DOS AÑOS, prorrogables anualmente por tres años más**, y un presupuesto base de licitación de **21.588,32 euros (21 % de I.V.A. Incluido)**, desglosado en:

Importe sin IVA: 17.841,59 euros,

Impuesto sobre el Valor Añadido, al 21%: 3.746,73 euros.

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 101 de la LCSP, es de 44.603,98 euros.

Visto el artículo 20.1 del Estatuto de la Agencia de Desarrollo Local, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), número 111, de fecha 16 de mayo de 2022, cuyo tenor literal: "Será necesaria la autorización del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas a aquél por la Junta de Gobierno".

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Autorizar al Presidente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para celebrar el contrato de **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE)**, en todas las fases de la licitación hasta su formalización, por el importe de **21.588,32 euros (21 % de I.V.A. Incluido)** y un plazo de ejecución de **dos años, prorrogables anualmente por tres años más**.

La propuesta se acompaña de informe de **corrección de error material** en el **enunciado**, firmado el 16 de mayo de 2023 por la Jefe de Contratación y Compras, que es del siguiente tenor literal:

Se ha detectado error material en la Propuesta a la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2023, en relación con el contrato de "**SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE)**", de modo que

donde dice: "**PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA LA CONCEJALA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE).**"

Debería decir: "**PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA LA CONCEJALA DEL ÁREA DE EDUCIÓN EMPLEO Y EMPRESA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE).**"

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de mayo de 2023, por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio y Jefe de lo Consultivo, con el Vº Bº del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 60-2023, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente, el inicio del expediente y la autorización a la Presidenta de la ADLE para su tramitación. No obstante el expediente de licitación se someterá a fiscalización previamente a la aprobación del gasto."

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de la resolución judicial tramitada por su Servicio, según se indica en documento electrónico ..., acompañado de documentación * cuyo contenido es el siguiente:
 - Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el **Procedimiento Ordinario nº 516/21**, [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por la que se declara la **inadmisibilidad** del recurso contencioso administrativo interpuesto.
 - Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el **Procedimiento Ordinario nº 516/21**, [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED] por el que se acuerda **subsana el error material** de la Sentencia dictada.

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el **Procedimiento Ordinario nº 139/21**, [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED] por la que se **estima** la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta.
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el **Procedimiento Abreviado nº 705/21**, Exp. [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por la que se **inadmite** la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesta.
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el **Procedimiento Abreviado nº 703/21**, [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por la que se **desestima** el recurso contencioso administrativo interpuesto.
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el **Procedimiento Abreviado nº 691/21**, EXP. [REDACTED] seguido a instancia de [REDACTED] por la que se **estima parcialmente** la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesto.
- Auto dictado por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, en el **Recurso de Apelación nº 6/23**, **Procedimiento de Reintegro** [REDACTED], seguido a instancia del [REDACTED], por el que se **desestima** el recurso de apelación interpuesto.

*El texto íntegro de la documentación adjunta al informe se encuentra en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** ha dado cuenta de las **resoluciones** dictadas por órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento durante el mes de **abril de 2023**, según se indica en el documento electrónico acompañado de documentación* que se adjunta a esta acta, que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **ABRIL de 2023**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Urbanismo y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.336 Decretos**.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se

aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,

- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento

* El texto íntegro del extracto de resoluciones adjunto al informe se puede consultar en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, **la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno,

tramitados por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA

FOD.01. OBSEQUIO Y ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DEL BANDERÍN DE ESCOLTAS DE LA POLICÍA LOCAL EN LA BASÍLICA DE LA VIRGEN DE LA CARIDAD.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por el Jefe del Departamento de Comunicación y Protocolo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe del Departamento de Comunicación y Protocolo; que es del siguiente tenor literal:

Con motivo de la celebración del Tercer Centenario de la llegada de la imagen de la Virgen de la Caridad a Cartagena, ha quedado de nuevo patente el arraigo de la Policía Local en su historia reciente con la Patrona, asumiendo su escolta oficial en cuantas salidas ha realizado desde 1994 por las calles de Cartagena así como la custodia de su Corona cada año durante su Novena.

El origen de esta relación se remonta a febrero de 1993, en que por parte del Ayuntamiento se comunicó a la Junta de Gobierno del Santo y Real Hospital de Caridad el deseo de la Policía Local de asumir la guardia y custodia de la Virgen, tras su vuelta a Cartagena con motivo de la restauración integral de la imagen en el Taller de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De este modo, la Junta del Santo y Real Hospital aprobó en mayo de 1993 el nombramiento de la Policía Local como Cuerpo de Escolta y Custodia de la Virgen, de sus tesoros y de sus dependencias de la Iglesia y del Hospital.

A ello hay que añadir el nombramiento de la Virgen de la Caridad como Alcaldesa Perpetua de Cartagena, aprobado por unanimidad en el Pleno del Ayuntamiento de 21 de marzo de 1994, que de esta forma acrecentaba más la justificación de su escolta y custodia.

Estas funciones se han desempeñado desde entonces y han consistido en:

- Velar por la vigilancia de la Basílica y del Hospital.
- En las salidas de la Virgen en procesión, encargarse de su escolta en todo momento.
- Durante los días de la novena en honor a la Virgen, vigilar para evitar cualquier incidente que pudiera ocurrir.
- Participación en aquellas reuniones que han tenido relación con la seguridad de la Basílica.

Cabe recordar que, como se ha indicado, la Policía Local ha escoltado y dado custodia a la Patrona en las últimas cinco salidas en procesión:

- 1993: procesión por las calles de la Ciudad con motivo del trescientos aniversario de la fundación del Hospital.
- 2005: procesión al Hospital de Caridad por el cincuenta aniversario de la restitución de la corona de la Virgen.
- 2010: procesión a Santa Lucía por el año Santo Jacobeo.
- 2015: procesión al muelle de Alfonso XII con motivo del Año de la Caridad.

- 2023: procesión al muelle de Alfonso XII por el III centenario de la llegada de la Virgen a Cartagena.

Atendiendo a todos estos antecedentes y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones, en su artículo 51, vengo a PROPONER:

El obsequio a la Junta del Santo y Real Hospital de Caridad de un banderín de la sección escoltas de la Policía Local, para su exhibición permanente en la Basílica de la Caridad y que será el que lleve a partir de ahora en cuantas salidas realice acompañando la Patrona.



La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

– el Interventor General Municipal, NI NÚM. 116-2023.

DEPORTES

FOD.02. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB JIMBEE CARTAGENA, PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL FÚTBOL SALA.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. El Palacio de Deportes y el Pabellón Municipal de Deportes tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» que, de acuerdo con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), son aquellos «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Las Instalaciones Municipales y en concreto el Palacio de los Deportes y el Pabellón Municipal de Deportes, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero esta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de Convenio de colaboración con el Club Jimbee Cartagena para la promoción deportiva del deporte, mediante la cesión de uso del Palacio de los Deportes.

La duración del convenio es de 12 meses, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre de 2023, con un importe de 180.000 euros correspondiente al año 2023, estipulaciones SEGUNDA (Duración) y TERCERA del Convenio anexo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes 2023-01003-3410-48241, con RC nº 2023.2.0002900.000 al amparo del 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El convenio se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Sobre la base de lo anterior, la Concejal del Área de Bienestar Social y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un Convenio* de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club Jimbee Cartagena para la promoción deportiva conforme al modelo adjunto.

*El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio

tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

..., **se informa favorablemente.**

...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- el **Interventor General Municipal, CV 70/2023**, que indica:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

... .

- Que comprobada las consignación resulta adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente que asciende a la cantidad de 180.000 euros, se acompaña en el expediente documento contable RC 2023.2.0002900.000 de la partida presupuestaria 2023.01003.3410.48241 denominada “ Jimbee Cartagena Fútbol Sala “.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

FOD.03. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por el Concejal Delegado de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por la *Excma. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios anteriores que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en los ejercicios en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente

del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por consiguiente, esta factura no pudo ser abonada dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, debido a la dilación de la facturación que no fue presentada en plazo, por lo que se exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio siguiente, no obstante la junta de gobierno con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda. Por lo anterior no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLe 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

PARTIDA	IMPORTE	RC	TERCERO	CIF	CONSIGNACION
2023-06001-4590-623	3.085,50 €	2023.2.0012717.000	TICOMSA SISTEMAS	B30763957	SI

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 24/2023.

FOD.04.CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB AMIGOS BALONMANO CARTAGENA.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte y gestión de instalaciones deportivas.

El FC Cartagena CAB, ha participado en la categoría juvenil masculino con resultado satisfactorio y obteniendo la clasificación a los campeonatos de España en su categoría. No obstante, en la previsión económica de dicho Club Deportivo no estaban previstas estas participaciones que, sin embargo, se han convertido en una alegría para los aficionados al balonmano, corroborando el buen trabajo de las bases y categorías inferiores y su proyección hacia el primer equipo absoluto.

El convenio estará en vigor durante el año 2023 por importe de 636,36 euros conforme a la estipulación SEGUNDA del Convenio anexo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes 2023-01003-3410-48205, según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de necesidad, y existiendo cuantía disponible en la Concejalía de Deportes, y en concreto en la partida 2023-01003-3410-48205 con RC n.º 2023.2.0014464.000, vengo a proponer la Concesión Directa de Subvención al Club Amigos Balonmano Cartagena por importe de 636,36 euros, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción de correspondiente convenio*, según modelo adjunto.

*El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CV 63/2023, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

“ ...

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

... ”

- Que comprobada la consignación resulta adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente que asciende a la cantidad de 636,36 euros se acompaña en el expediente documento contable RC 2023.2.0014564.000 de la partida presupuestaria 2023.01003.3410.48205 denominada “ Clubes y Asociaciones deportivas “; si bien la partida es adecuada deberá en próximos procedimientos de concesión llevar a cabo su tramitación mediante concurrencia competitiva.

... ”

... ”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

FOD.05. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO VOLEY PLAYA CARTAGENA.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte y gestión de instalaciones deportivas.

El Club Deportivo Voley Playa Cartagena, ha participado en la categoría juvenil masculina con resultado satisfactorio, obteniendo la clasificación al campeonato de España en su categoría. No obstante, en la previsión económica de dicho Club Deportivo no estaba previsto estas participaciones que, sin embargo, se han convertido en una alegría para los aficionados al voleibol, corroborando el buen trabajo de las bases y categorías inferiores y su proyección hacia las categorías superiores.

El convenio estará en vigor durante el año 2023 por importe de 636,36 euros conforme a la estipulación SEGUNDA del Convenio anexo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes 2023-01003-3410-48205, según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de necesidad, y existiendo cuantía disponible en la Concejalía de Deportes, y en concreto en la partida 2023-01003-3410-48205 con RC n.º 2023.2.0014461.000, vengo a proponer la Concesión Directa de Subvención al Club Deportivo Voley Playa Cartagena por importe de 636,36 euros, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción de correspondiente convenio*, según modelo adjunto.

*El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de mayo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CV 66/2023, que indica lo siguiente:

“...
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

“...
- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

“...
- Que comprobada las consignación resulta adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente que asciende a la cantidad de 636,36 euros se acompaña en el expediente documento contable RC 2023.2.0014561.000 de la partida presupuestaria 2023.01003.3410.48205 denominada “ Clubes y Asociaciones deportivas “; si bien la partida es adecuada deberá en próximos procedimientos de concesión llevar a cabo su tramitación mediante concurrencia competitiva.

“...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

FOD.06. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB BALONCESTO ESTUDIANTES.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte y gestión de instalaciones deportivas.

El Club Baloncesto Estudiantes ha participado en la categoría cadete femenina con resultado satisfactorio y obteniendo la clasificación al campeonato de España en su categoría. No obstante, en la previsión económica de dicho Club Deportivo no estaba previsto estas participaciones que, sin embargo, se han convertido en una alegría para los aficionados al baloncesto, corroborando el buen trabajo de las bases y categorías inferiores y su proyección hacia las categorías superiores.

El convenio estará en vigor durante el año 2023 por importe de 636,36 euros conforme a la estipulación SEGUNDA del Convenio anexo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes 2023-01003-3410-48205, según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de necesidad, y existiendo cuantía disponible en la Concejalía de Deportes, y en concreto en la partida 2023- 01003-3410-48205 con RC n.º 2023.2.0014463.000., vengo a proponer la Concesión Directa de Subvención al Club Baloncesto Estudiantes por importe de 636,36 euros, todo ello al amparo de lo previsto lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción de correspondiente convenio, según modelo adjunto.

*El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio

tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 65/2023, que indica lo siguiente:

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...
- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...

- Que comprobada las consignación resulta adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente que asciende a la cantidad de 636,36 euros se acompaña en el expediente documento contable RC 2023.2.0014563.000 de la partida presupuestaria 2023.01003.3410.48205 denominada " Clubes y Asociaciones deportivas "; si bien la partida es adecuada deberá en próximos procedimientos de concesión llevar a cabo su tramitación mediante concurrencia competitiva.

..."

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

FOD.07. COMPROMISO DE HABILITAR CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024 PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE PISTAS DE TENIS EN PABELLÓN WSELL DE GUIMBARDA Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA CONVOCADA POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PROTAVOCÍA DE 31 DE MARZO DE 2023, A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Primera.- La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley

Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Segunda.- En el ejercicio de la citada competencia se aprobó la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, donde se dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte y gestión de instalaciones deportivas, atribuyendo a los Ayuntamientos, el artículo 10 b) de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte, entre otras competencias, “la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

Cuarta.- Uno de los principales objetivos al que deben aspirar, pues, los titulares de las instalaciones deportivas de uso público es que éstas, además de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normativa técnica de edificación, cumplan con las exigencias establecidas en las normas NIDE (Normativa sobre Instalaciones Deportivas y para el Esparcimiento) según la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte.

Para alcanzar este objetivo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, ha convocado por Orden de 31 de marzo de 2023, Subvención en Régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la reparación, ampliación y mejora de Instalaciones Deportivas Municipales, cuyo objetivo es, conceder ayudas económicas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de instalaciones deportivas municipales, en las siguientes líneas de subvención:

- **Línea 1:** subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 10.000 habitantes, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de instalaciones deportivas municipales.
- **Línea 2:** subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de 10.000 o más habitantes, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de instalaciones deportivas municipales.

Quinta.- Los Ayuntamientos de la Región de Murcia incluidos en la línea 2 (en los que se encuentra el Ayuntamiento de Cartagena) podrán ser beneficiarios de una subvención por una cuantía máxima correspondiente al 50% del presupuesto base de licitación que se especifique en el Proyecto Básico presentado junto a la solicitud de subvención, siendo la cantidad máxima a conceder a cada Ayuntamiento de 150.000,00 €, hasta alcanzar el límite del crédito disponible.

Sexta.- Que la Concejala del Área de Alcaldía, Bienestar y Deportes del Ayuntamiento, reuniendo los requisitos establecidos en la Bases de la Convocatoria (Línea 2) propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la licitud de la Subvención para Mejora de las Pistas de Tenis del Pabellón Wssell de Guimbarde Nº 46, para mejorar las dos pistas existentes y, reorganizándolas, obtener una pista de tenis más, pudiendo organizar campeonatos y eventos en ellas, según Proyecto* que se Adjunta, como Anexo I.

Séptima.- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (156.857,71 €), que añadido el 14% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, hacen que el valor estimado del presente proyecto ascienda a CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE EUROS CON VEINTE Y CINCO CENTIMOS (188.229,25 €), que añadido el 21% de IVA hacen que el presupuesto de ejecución por contrata ascienda a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (227.757,39 €)

Octava- Que dado que el Plazo de ejecución de la inversión abarca del 1 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, se propone que se adopte compromiso de habilitar crédito para el ejercicio 2024, por importe de CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CENTIMOS (113.878,70), correspondiente al 50% del importe del proyecto no financiado por la subvención. Según informe que se adjunta, del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria sobre la procedencia de dicho compromiso de habilitación de crédito en 2024, aplicación presupuestaria 2024.01003.3420.632 Edificios y otras construcciones.

Por tanto se propone a la Junta de Gobierno Local, que se autorice a la Concejala del Área de Alcaldía, Bienestar y Deportes, o Concejal en quien delegue, para la Solicitud de la Subvención convocada por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de 31 de marzo de 2023 ((BORM núm. 74, de 30 de marzo de 2023)), para la concesión de ayudas económicas dirigidas a Ayuntamientos para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de las instalaciones deportivas municipales, así como se autorice la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para ello.

La propuesta se acompaña del **PROYECTO DE MEJORA DE PISTAS DE TENIS DEL PABELLÓN CENTRAL, CARTAGENA**, redactado y firmado por el Ingeniero Técnico Municipal Jefe de Instalaciones Deportivas y firmado el 17 de mayo de 2023, el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes y por la Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, cuyo *contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de mayo de 2023, por la **Asesor Técnico de Economía y Hacienda adscrita al Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**.
- 17 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N.º. SB 51/2023, que indica lo siguiente:

“...

- Que se adjunta a este expediente informe del Órgano de gestión económica y presupuestaria relativo a la solicitud del gasto a incluir en el proyecto de presupuestos de 2024, para la aportación municipal necesaria para ser beneficiario de la línea 2 de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la región de Murcia de 10.000 o más habitantes, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de instalaciones deportivas municipales por importe de 113.878,70 euros, siendo la aplicación presupuestaria 2024.01003.3420.632 Edificios y otras construcciones, debiéndose aprobar previamente este expediente al de aprobación de solicitud de la subvención objeto de este expediente. En el caso de resultar beneficiario de las ayudas citadas, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2024, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

- Que en el caso de conceder la ayuda solicitada se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilitándose la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

.....”

FOD.08. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL JIMBEE FÚTBOL SALA CARTAGENA.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte y gestión de instalaciones deportivas.

El Jimbee Futbol Sala Cartagena ha participado en la categoría juvenil masculina con resultado satisfactorio y obteniendo la clasificación al campeonato de España en su categoría. No obstante, en la previsión económica de dicho Club Deportivo no estaba previsto estas participaciones que, sin embargo, se han convertido en una alegría para los aficionados al futbol sala, corroborando el buen trabajo de las bases y categorías inferiores y su proyección hacia el primer equipo que compete en Primera División nacional.

El convenio estará en vigor durante el año 2023 por importe de 636,36 euros conforme a la estipulación SEGUNDA del Convenio anexo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes 2023-01003-3410-48205, según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de necesidad, y existiendo cuantía disponible en la Concejalía de Deportes, y en concreto en la partida 2023- 01003-3410-48205 con RC n.º 2023.2.0014462.000, vengo a proponer la Concesión Directa de Subvención al Jimbee Futbol Sala Cartagena, por importe de 636,36 euros, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción de correspondiente convenio*, según modelo adjunto.

*El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 69/2023, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

“...

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

“...

- Que comprobada las consignación resulta adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente que asciende a la cantidad de 636,36 euros se acompaña en el expediente documento contable RC 2023.2.0014562.000 de la partida presupuestaria 2023.01003.3410.48205 denominada “Clubes y Asociaciones deportivas”; si bien la partida es adecuada deberá en próximos procedimientos de concesión llevar a cabo su tramitación mediante concurrencia competitiva.

”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

FOD.09. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALGAR SURMENOR.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte y gestión de instalaciones deportivas.

La Asociación Deportiva Algar Surmenor, ha participado en tres categorías (cadete femenino, infantil femenino y juvenil femenino) con resultado satisfactorio y obteniendo la clasificación a los Campeonatos de España en sus respectivas categorías. No obstante, en la previsión económica de dicha Asociación Deportiva no estaban previstas estas participaciones que, sin embargo, se han convertido en una alegría para los aficionados al voleibol, corroborando el buen trabajo de las bases y categorías inferiores y su proyección hacia el primer equipo de liganacional absoluta.

El convenio estará en vigor durante el año 2023 por importe de 1909,09 euros conforme a la estipulación SEGUNDA del Convenio anexo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes 2023-01003-3410-48205, según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de necesidad, y existiendo cuantía disponible en la Concejalía de Deportes, y en concreto en la partida 2023- 01003-3410-48205 con RC n.º 2023.2.00 14454.000, vengo a proponer la Concesión Directa de Subvención a la Asociación Deportivo Algar Surmenor por importe de 1909,09 euros, todo ello al amparo de lo previsto lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se faculte a la Excmo. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción de correspondiente convenio, según modelo adjunto.

*El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 64/2023, que indica lo siguiente:

“ ...
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
...
- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
...
- Que comprobada las consignación resulta adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente que asciende a la cantidad de 1.909,09 euros se acompaña en el expediente documento contable RC 2023.2.0014554.000 de la partida presupuestaria 2023.01003.3410.48205 denominada “Clubes y Asociaciones deportivas”; si bien la partida es adecuada deberá en próximos procedimientos de concesión llevar a cabo su tramitación mediante concurrencia competitiva.
...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la formalización del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

FOD.10. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO WATERPOLO CARTHAGO.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte y gestión de instalaciones deportivas.

En concreto, el Club Waterpolo Carthago, ha participado en dos categorías (infantil femenino e infantil masculino) con resultado satisfactorio y obteniendo la clasificación a los campeonatos de España en sus respectivas categorías. No obstante, en la previsión económica de dicho Club Deportivo no estaba previsto estas participaciones que, sin embargo, se han convertido en una alegría para los aficionados al waterpolo, corroborando

el buen trabajo de las bases y categorías inferiores y su proyección hacia el primer equipo de liga absoluto.

El convenio estará en vigor durante el año 2023 por importe de 636,36 euros conforme a la estipulación SEGUNDA del Convenio anexo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes 2023-01003-3410-48205, según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de necesidad, y existiendo cuantía disponible en la Concejalía de Deportes, y en concreto en la partida 2023- 01003-3410-48205 con RC n.º 2023.2.0014456.000, vengo a proponer la Concesión Directa de Subvención al Club Waterpolo Carthago por importe de 1272,72 euros, todo ello al amparo de lo previsto lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción de correspondiente convenio, según modelo adjunto.

*El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta:

1. Que se subsana error aritmético detectado en el **párrafo tercero de la propuesta**, de manera que donde dice: “por importe de 636,36 euros”, debe decir: “por importe de 1272,72 euros”.
2. Lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:
 - 17 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
 - 18 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 67/2023, que indica lo siguiente:

“...
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
...
- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
...
- Que comprobada las consignación resulta adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente que asciende a la cantidad de 1.272,72 euros se acompaña en el expediente documento contable RC 2023.2.0014556.000 de la partida presupuestaria 2023.01003.3410.48205 denominada “Clubes y Asociaciones deportivas”; si bien la partida es adecuada deberá en próximos procedimientos de concesión llevar a cabo su tramitación mediante concurrencia competitiva.
...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

FOD.11. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB CARTHAGO VOLEY.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte y gestión de instalaciones deportivas.

En concreto, el Club Carthago Voley ha participado en dos categorías (cadete masculino y junior masculino) con resultado satisfactorio y obteniendo la clasificación a los campeonatos de España en sus respectivas categorías. No obstante, en la previsión económica de dicho Club Deportivo no estaba previsto estas participaciones que, sin embargo, se han convertido en una alegría para los aficionados al voleibol, corroborando el buen trabajo de las bases y categorías inferiores y su proyección.

El convenio estará en vigor durante el año 2023 por importe de 1272,72 euros conforme a la estipulación SEGUNDA del Convenio anexo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes 2023-01003-3410-48205, según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de necesidad, y existiendo cuantía disponible en la Concejalía de Deportes, y en concreto en la partida 2023- 01003-3410-48205 con RC n.º 2023.2.0014459.000, vengo a proponer la Concesión Directa de Subvención al Club Carthago Voley por importe de 1272,72 euros, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción de correspondiente convenio, según modelo adjunto.

*El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 68/2023, que indica lo siguiente:

“...
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...
- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...

- Que comprobada las consignación resulta adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente que asciende a la cantidad de 1.272,72 euros se acompaña en el expediente documento contable RC 2023.2.0014559.000 de la partida presupuestaria 2023.01003.3410.48205 denominada "Clubes y Asociaciones deportivas"; si bien la partida es adecuada deberá en próximos procedimientos de concesión llevar a cabo su tramitación mediante concurrencia competitiva.

..."

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD.12. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ACTIVACIÓN SOCIAL EN COMUNIDAD PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL INGRESO MÍNIMO VITAL, RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN Y OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala de Servicios Sociales, en el que da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2023, en el que se aprueba el convenio firmado entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del proyecto «Activación Social en comunidad para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, Renta Básica de Inserción y otras personas en situación de vulnerabilidad», concediendo al Ayuntamiento la cantidad de 626.000,00 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta al expediente copia del citado acuerdo, la propuesta que la motivó, así como del Decreto n.º 135/2023, de 4 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Alcantarilla, para el desarrollo de un proyecto de activación social en comunidad para personas beneficiarias del ingreso mínimo vital, renta básica de inserción y otras personas en situación de vulnerabilidad social en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.**

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-01002-231M-12000	Sueldos del Grupo A1	36.041,25 €
2023-01002-231M-12001	Sueldos del Grupo A2	64.304,92 €
2023-01002-231M-12004	Sueldos del Grupo C2	9.223,10 €
2023-01002-231M-12100	Complemento de Destino	50.160,01 €
2023-01002-231M-12101	Complemento Especifico	83.453,02 €
2023-01002-231M-15000	Productividad fija de funcionarios	27.153,78 €
2023-01002-231M-1600000	Cuota S.Social Funcionarios	81.254,14 €
2023-01002-231M-202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	12.350,00 €
2023-01002-231M-205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	6.653,36 €
2023-01002-231M-206	Arrendamiento de equipos para procesos de información	11.874,70 €
2023-01002-231M-2219904	Material didáctico e instrumental	4.000,00 €
2023-01002-231M-22602	Publicidad y propaganda	5.500,00 €
2023-01002-231M-2269999	Otros gastos diversos	32.111,72 €
2023-01002-231M-48100	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación.	201.920,00 €
	TOTAL	626.000,00 €

Estado de Ingresos:

2023-4506004	De la C.A. políticas de inclusión socio laboral al Ingreso Mínimo Vital	20.000,00 €
2023-4509000	De la C.A. (Fondos MRR) políticas de inclusión socio laboral al Ingreso Mínimo Vital	606.000,00 €
	TOTAL	626.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 79/2023.

FOD.13. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOCAL A CONSULTORIO MÉDICO EN LA AZOHÍA.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por el Concejal Delegado de Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de la de contratación de la obras de adecuación y adaptación de local a Consultorio médico en La Azohía.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del

servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC.2023.2.0014548.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:		
2023-03003-3113-48211	Asociaciones y colectivos	810,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2023-03003-3120-622	Edificios y otras construcciones.	810,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 82/2023.

FOD.14. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN CON CARÁCTER PLURIANUAL DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CONSULTORIO MÉDICO EN ALUMBRES.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por el Concejal Delegado de Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

Por este Órgano de Gestión Presupuestaria se ha tenido conocimiento mediante escrito del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Sanidad y Consumo de la necesidad de incluir en los proyectos de Presupuestos Municipales de los años 2024 y 2025, el gasto suficiente para el desarrollo y ejecución del Proyecto de obras de construcción de un nuevo consultorio médico en Alumbres.

El presupuesto base de licitación del Proyecto de obras del nuevo consultorio médico de Alumbres asciende a SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (637.663,24 euros), cuya financiación se pretende acometer en los ejercicios presupuestarios de 2024 y 2025 por un importe de 318.831,62 euros respectivamente.

Estamos, por tanto, ante la tramitación anticipada de gasto de las previstas en el artículo 117.2 y disposición adicional tercera de la LCSP, cuya financiación se realizará con gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174 apartados 2 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que taxativamente se especificarán en las bases de ejecución de 2024

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe la tramitación anticipada servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2024 y 2025, la aplicación e importes que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
03003-3120-622	2024	318.831,62 €
<i>Edificios y otras construcciones</i>	2025	318.831,62 €
	TOTAL	637.663,24 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“... ”

No obstante, la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público

“... ”

- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 83-2023., que indica lo siguiente:

“... ”

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos Proyectos de Presupuestos y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General. Es preciso además, que este gasto plurianual conste expresamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024 en virtud del art. 174 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

“... ”

RECURSOS HUMANOS-Gestión de Personal

FOD.15. MODIFICACIÓN DEL NÚMERO, RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por el Director General de Empleo Público e Interior.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Visto Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 11 de mayo de 2023, sobre “*Toma de Conocimiento de la Condición de Concejal no*

adscrito de D^a Pilar García Sánchez”; derivando ello en la desaparición del Grupo municipal VOX y la aparición del Grupo Mixto, tal y como expresa el informe emitido por la Secretaria del Pleno, en los siguientes términos:

Al desaparecer el Grupo municipal VOX, a partir que sea efectiva esta expulsión, deberá adoptarse nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local que determine de nuevo el número, régimen y retribuciones del Personal eventual. Igualmente deberá resolverse la relación contractual con el Ayuntamiento del personal eventual adscrito hasta ahora al GM VOX.

Visto lo dispuesto en los artículos 104.1 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que de acuerdo con el artículo 127.1 h) de la Ley Bases, el número y régimen del personal eventual es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Visto lo regulado con carácter básico en el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 12 señala que:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos. 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna. 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Por todo lo anterior, presento la siguiente **PROPUESTA**, que elevo en base a todo lo expuesto y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, para su acuerdo si así se considera, previa deliberación del órgano competente:

PRIMERO.- Modificar el apartado **PRIMERO** del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019, que quedará redactado en los términos que se expresan a continuación, manteniendo dicho Acuerdo en lo que respecta a sus apartados **SEGUNDO** (régimen y retribuciones), **TERCERO** (designación de personas), **CUARTO** (retribuciones) y **QUINTO** (régimen derogación):

*“**PRIMERO.-** La distribución del número total de puestos de personal eventual queda configurada de la siguiente manera:*

- 1 Director Gabinete Alcaldía
- 1 Coordinador de Relaciones Institucionales y Prensa
- 1 Coordinador de Vicealcaldía
- 1 Coordinador de Comunicación.
- 3 Secretarios de Vicealcaldía
- 2 Asesores de Vicealcaldía *
- 1 Secretario de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.
- **9 Secretarios de Grupo Político con representación municipal:**
 - 3 Grupo Municipal MC Cartagena
 - 3 Grupo Municipal Partido Popular
 - 1 Grupo Municipal Ciudadanos**
 - 1 Grupo Municipal Podemos-IUV-Equo
 - 1 Grupo Municipal Mixto

- 6 Asesores de Grupo Políticos con representación municipal:

2 Grupo Municipal MC Cartagena *

2 Grupo Municipal Partido Popular *

1 Grupo Municipal Ciudadanos

1 Grupo Municipal Podemos-IUV-Equo”

Estas determinaciones están amparadas presupuestariamente en el Presupuesto Municipal aprobado para el año 2023.

**Podrán distribuir la jornada de forma que el cómputo total de la misma entre los dos puestos no podrá superar lo que constituiría una jornada completa y media.*

***Se desempeñará a media jornada.*

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, RH 5/2023.**

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS.

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA

FOD.16. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO ENERGÉTICO A LOS FERIANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación de la Vía Pública.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023 por *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación de la Vía Pública, que es del siguiente tenor literal:

Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, recoge en sus Disposiciones adicionales octava y novena la regulación de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias.

La capacidad municipal para el desarrollo de estas acciones se fundamenta en función de la competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, entre las que están las relacionadas con la movilidad y la gestión del espacio urbano y en su art apartado 2 i) atribuye a los municipios las competencias relativas a: “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.”

Considerando que la aprobación de las presentes Bases es necesaria para dar apoyo económico al sector de los feriantes, en su adecuación a las medidas del plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización previsto en el Real Decreto Ley 14/2022, de 1 de agosto, de ahorro energético, y con el fin de fomentar que su actividad económica en la ciudad pueda ser más competitiva y eficiente con el medio ambiente.

De conformidad con lo expuesto, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se acuerde aprobar las BASES* REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO ENERGÉTICO A LOS FERIANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

*El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. SB 50/2023, que indica lo siguiente:

“... ”

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

... ”

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

CULTURA

FOD.17.RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 18 de mayo de 2023 por la Directora de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023 por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente, partida presupuestaria 2023-07001-3343-2269999 y RC: 2023.2.0012930.000, por importe de: 42.761,25 €.

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF
07001-3343-2269999	61,59	2022.0004118	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	547,72	2022.0004120	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	529,99	2022.0004123	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	325,66	2022.0004125	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	535,00	2022.0004126	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	179,73	2022.0004127	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	13,67	2022.0004128	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	380,55	2022.0004129	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	571,80	2022.0004130	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	646,08 €	2022.0004131	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	25,24	2022.0004132	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	604,61	2022.0004133	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	47,34	2022.0004136	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	27,14	2022.0004137	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	318,84	2022.0004138	Sociedad General de Autores de España	G28029643
07001-3343-2269999	251,44	2022.0004140	Sociedad General de Autores de España	G28029643

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 16 y el 17 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 17 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 23/2023.

JUVENTUD

FOD.18.RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por la Responsable de Programas de Ocio y Participación.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de mayo de 2023 por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación del Servicio, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de la Concejalía de Juventud se ha detectado la existencia de una factura de la Sociedad General de Autores, correspondiente a una prestación realizada en el ejercicio presupuestario anterior y respecto a la cual no ha sido posible realizar el reconocimiento de la obligación presupuestaria en el ejercicio 2022. Por ello resulta necesario imputar los gastos debidos al Presupuesto municipal vigente a fecha actual por la vía administrativa del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. Sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite, como excepción, reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 del TRLRHL y 26.2 del RD 500/1990, entre ellos el siguiente:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990 (reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera), previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

Asimismo, la Circular del Sr. Tesorero General Municipal que da Instrucciones para el cierre del ejercicio 2022, establece que serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, entre otras, las obligaciones que queden pendientes de aplicación al Presupuesto, y que dichos expedientes serán tramitados a iniciativa del servicio municipal responsable de los contratos y acuerdos que originen las obligaciones derivadas de las facturas que queden pendientes de aplicar al ejercicio presupuestario de procedencia para su imputación al ejercicio siguiente.

En cuanto a la competencia municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto el artículo 23.1e) del TR que aprueba el RDLeg 781/1986, como el mencionado artículo 60.2 del RD 500/1990, establecen que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos” y, el punto 3 de ese mismo artículo 60 dispone que “las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado”.

Con base a estas estipulaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por atribución del artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que desarrolla el artículo 127.1 g) de la LRBRL, “el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad”.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto del año 2022 para atender el pago de la factura cuyo reconocimiento extrajudicial se solicita

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejala del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO:**

Primero. La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la factura con cargo a la partida del Presupuesto municipal vigente que se detalla:

Partida	Proveedor	Concepto	Importe	n.º registro factura	Dotación en 2022
2022 07002 3371 2260905 A.: 2023.2.0013625.000	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	SERVICIOS DE RECAUDACION DERECHOS DE AUTOR	97,71€	2023.0002169	Si

Segundo. Que se adopten, por parte de la Concejalía de Juventud, las medidas necesarias para que no se cause perjuicio ni limitación alguna a la realización de las atenciones propias del ejercicio corriente, a consecuencia del consumo generado por la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el:

- 16 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 17 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 22/2023.

FOD.19.SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por la Responsable de Programas de Ocio y Participación.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023 por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El próximo día **20 de mayo se celebra La Noche de los Museos**, y durante todo el día se llevarán a cabo actividades culturales tanto en el casco histórico, como en otros puntos del municipio.

Así durante la mañana se realizarán rutas y visitas guiadas por la ciudad y por el campo de Cartagena y por la tarde con la apertura de los museos y centros de interés se realizarán actividades tanto en el interior de estos como en sus inmediaciones repartidos en distintos lugares del centro de la ciudad.

Con carácter general, los **horarios previstos** de actuaciones son desde las 19 horas del día 20 de mayo a las 01 horas del día 21 de mayo

Se considera necesario realizar una suspensión de los objetivos de calidad acústica que dichos eventos pueden ocasionar en el entorno de las ubicaciones seleccionadas para dichas actividades.

Según el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Cartagena, expediente [REDACTED], y tras haber estado expuesto el estudio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cartagena, no habiendo alegaciones al mismo, y en base a la evaluación de incidencia acústica realizado por la empresa Acre Ambiental SL, en el que se concluye que:

“OBJETO DEL INFORME

Informe técnico relativo a la valoración de la incidencia acústica de la Noche de los Museos (Cartagena, 20 de Mayo de 2023), correspondiente a las posibles afecciones en el entorno y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, redactado a requerimiento de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 25/04/2023.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica que consta en el expediente y en base a la cual se emite el presente informe está constituida por los siguientes documentos:

- *Estudio de “Evaluación Incidencia Acústica: Programación Noche de los Museos 2023”, firmado por ██████████ y ██████████, con fecha 15 de Abril de 2023.*

NORMATIVA DE REFERENCIA

La normativa de referencia aplicable al procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica al que se refiere el presente informe es la siguiente:

- a) *Ley 37/2003 del Ruido*
- b) *Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*
- c) *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- d) *Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones*
- e) *Decreto 48/1998 sobre protección del medio ambiente frente al ruido.*
- f) *Real Decreto 1371/2007 por el que se aprueba el documento básico “Protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*

ALEGACIONES

Finalizado el plazo de información pública no consta en este departamento que se hayan realizado alegaciones.

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

La programación de la Noche de los Museos comprende multitud de actividades y eventos repartidos en diferentes ubicaciones de la ciudad, centrándose en aquellos espacios museísticos existentes en la ciudad. Algunos de estos eventos se celebran en recintos cerrados, y otros no disponen de amplificación sonora. El alcance del estudio acústico contempla aquellos eventos celebrados en el medio exterior con amplificación sonora musical.

Los eventos evaluados se ubican en distintos lugares de la ciudad y son los siguientes:

- 1. Evento en Calle Real, Dársena de botes*
- 2. Evento en Calle Santiago Ramón y Cajal. Museo Arqueológico.*
- 3. Evento en Plaza Rey*
- 4. Evento en la Plaza del Ayuntamiento*

En todas las ubicaciones se instalarán escenarios de aproximadamente 6 x 4 m², aunque en la Plaza del Ayuntamiento será de dimensiones algo mayores.



Imagen de la ubicación en la Calle Real



Imagen de la ubicación en Calle Santiago Ramón y Cajal. Museo Arqueológico



Imagen de la ubicación en la Plaza del Ayuntamiento



Imagen de la ubicación en la Plaza del Rey

La programación de la Noche de los Museos de 2023 será el sábado 20 de mayo de 2023.

Los conciertos programados en la Calle Real, Museo Arqueológico y Plaza del Rey tendrán lugar en horario de tarde, y el concierto programado en la Plaza del Ayuntamiento tendrá lugar en periodo horario nocturno.

El horario total se resume en las siguientes tablas:

UBICACIÓN	EVENTO	INICIO	FIN
CALLE REAL	CONCIERTO	21:00	22:00
MUSEO ARQUEOLÓGICO	CONCIERTO	22:00	23:00
PLAZA DEL REY	CONCIERTO	22:00	23:00
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	CONCIERTO	23:00	24:00

No se realiza ningún evento a partir de las 24:00 horas.

AFOROS

Al existir conciertos simultáneos, además de multitud de otros eventos a lo largo de la ciudad, consideramos que la afección acústica por otros usos y por la derivada del aforo se encuentra incluida dentro de los niveles sonoros propuestos.

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE SONIDO

Se identifican como focos sonoros el equipo de reproducción sonora que se instalará para la realización de los eventos.

No se considera la existencia de ningún otro elemento sonoro auxiliar al evento, exceptuando aquellos correspondientes a la monitorización. Así mismo, este equipo deberá ser suficiente para dar servicio a todos los eventos a programar. No se permitirá la instalación de ningún elemento sonoro auxiliar.

En los escenarios el equipo de sonido contará con los siguientes elementos o similares:

- 8 NEXO GEO 12
- 2 NEXO BUMPER
- 4 NEXO RS15
- AMPLIFICACIÓN NEXO NXAMP4X4 FRONTFILL:2 NEXO PS10
- MESA DE SONIDO MIDAS M32

Se han realizado los cálculos justificativos mediante software predictivo IMMI, contemplando como presión sonora en un punto situado en el centro del escenario y a una distancia de 1 metro de este.

Además, se ha incorporado al estudio otros receptores para comprobar la validez del modelo. Por lo que se han creado receptores que calculan los niveles sonoros en puntos situados entre el público a distancias de 10 m y de 20 m del escenario.

Para los eventos a celebrar en el resto de las ubicaciones, se ha considerado los siguientes niveles:

Ubicación	Nivel de Inmisión Escenario			
	dBA Escenario	dBA Altavoces	dBA Público (10m)	dBA Público (20m)
Calle Real	87,6	99,2	83,0	80,8
Museo Arqueológico	91,4	96,8	83,9	79,3
Plaza del Rey	92,3	95,5	80,0	77,5
Plaza del Ayuntamiento	90,6	105,5	84,1	NA*

*No aplica al encontrarse dicha ubicación en el interior de edificación existente

A continuación, se muestran los resultados obtenidos para la afección sonora en las viviendas más próximas, así como una valoración de los niveles sonoros existentes a 5 metros del perímetro donde se desarrolla la actividad.

Ubicación	Nivel de Inmisión	
	dBA VIV 1	dBA Perímetro 5 m
Calle Real	53,9	69,4
Museo Arqueológico	68,7	72,1
Plaza del Rey	74,6	70,4
Plaza del Ayuntamiento	80,2	73,7

NIVELES DE RUIDO APLICABLES

Las áreas acústicas que se verán afectadas por la celebración de la Noche de los Museos son áreas residenciales y terciarias.

En el caso que nos ocupa, las áreas acústicas donde se celebran los eventos se consideran de Tipo a, Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, aplicando el uso característico de la zona (artículo 5 del Real decreto 1267/2007). Sobre todo los eventos ubicados en la Plaza del Ayuntamiento, la Plaza del Rey y en La calle Real, también disponen de criterios para poder considerarse de Tipo c, Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.

A los efectos de realizar la valoración de la incidencia acústica del evento se han considerado los siguientes valores de referencia establecidos en la normativa sectorial de aplicación:

a) Valores límites de inmisión de ruido aplicables a actividades, establecidos para los distintos tipos de áreas acústicas, en la tabla B1 del Anexo III del R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y en la Tabla 1 del Anexo IV de la OM.

b) Objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas en función de los usos predominantes del suelo, para áreas urbanizadas existentes, establecidos en la tabla A del Anexo II del R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y en la Tabla 1 del Anexo III de la OM.

c) Objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, establecidos en la tabla B del Anexo II del R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y en la Tabla 1 del Anexo III de la OM.

Los valores límite de inmisión ruido que una actividad puede transmitir hasta los diferentes tipos de áreas acústicas, en las diferentes franjas horarias, son:

Tipo de Área Acústica	Índices de ruido corregidos		
	LK,d	LK,e	LK,n
a) Sectores del territorio de uso residencial	55	55	45
e) Sectores del territorio de uso sanitario, docente y cultural	50	50	40
d) Sectores del territorio de uso terciario distinto del contemplado en c)	60	60	50

Según se establece en el artículo 25.2 del citado Real Decreto, se considera que una actividad cumple los valores límites establecidos en la tabla anterior, cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV, cumplan lo siguiente:

a) Ningún valor diario supera en 3 dBA los valores fijados en la tabla anterior.

b) Ningún valor medido del índice LK_{eq,Ti} supera en 5 dBA los valores fijados en la tabla anterior.

Los objetivos de calidad acústica aplicables a las diferentes áreas acústicas son los definidos en la tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido:

Tipo de Área Acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
a) Sectores del territorio de uso residencial	65	65	55
e) Sectores del territorio de uso sanitario, docente y cultural	60	60	50
d) Sectores del territorio de uso terciario distinto del contemplado en c)	70	70	65

Según se indica en el artículo 15 del citado Real Decreto, se considera que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla anterior cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido (Ld, Le o Ln), los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV, cumplen, en el periodo de un año, que:

- a) Ningún valor supera los valores fijados en la tabla anterior.
- b) El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dBA los valores fijados en la tabla anterior.

A continuación, se muestran las imágenes de detalle para los distintos eventos objeto de estudio.

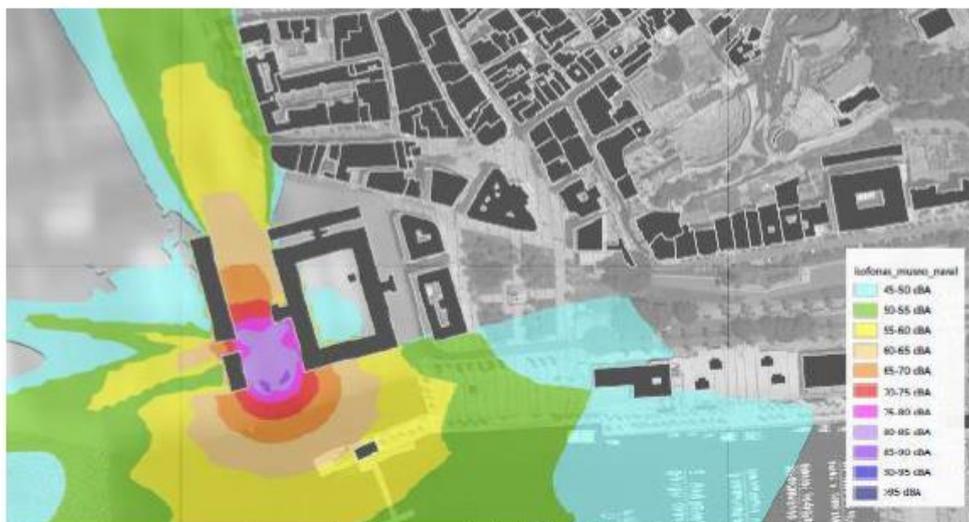


Imagen de software predictivo de las isófonas Calle Real

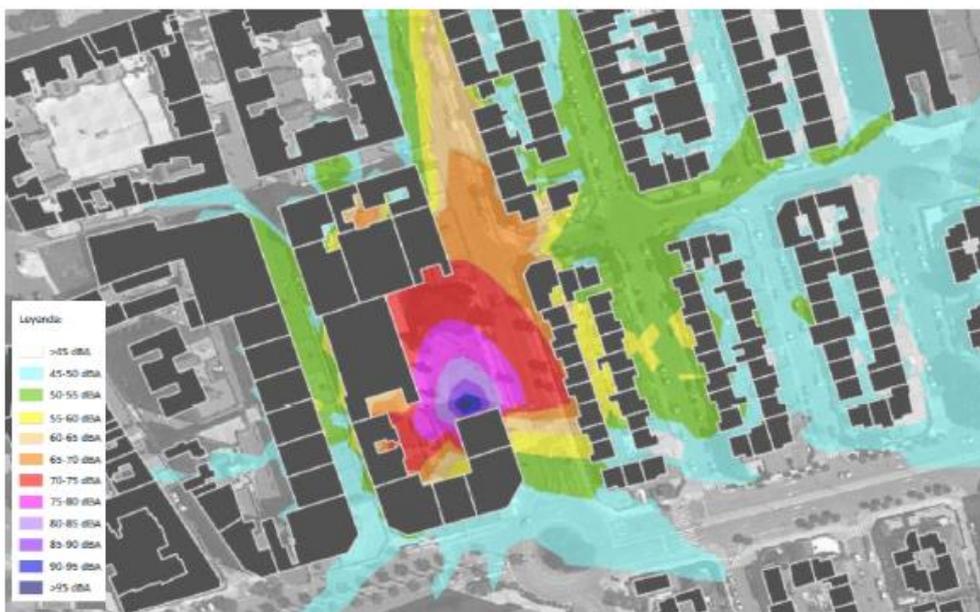
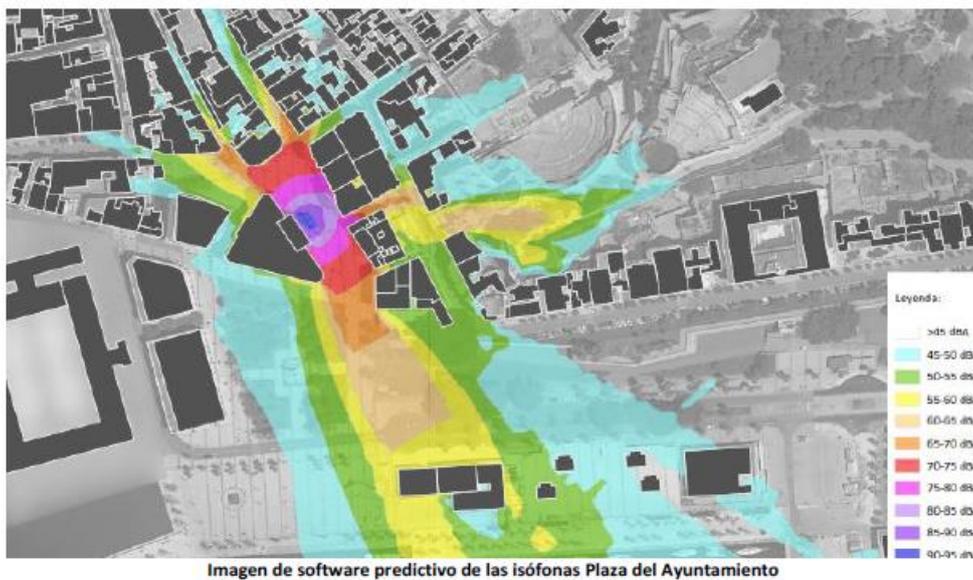
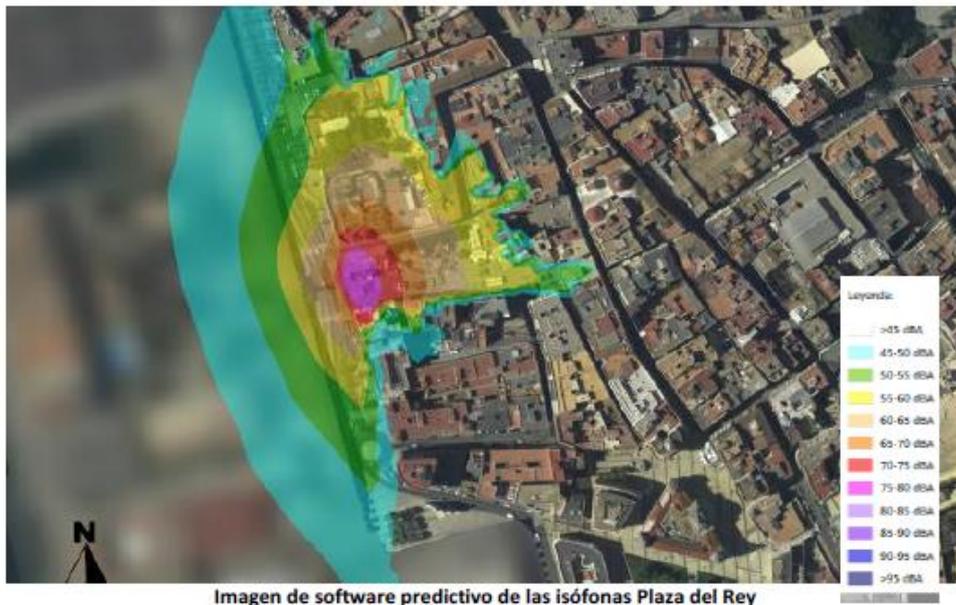


Imagen de software predictivo de las isófonas Museo Arqueológico



VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ACÚSTICA DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS

Población afectada

La población afectada viene calculada mediante la misma simulación acústica realizada anteriormente.

Los resultados de la afección a edificios del entorno vienen reflejados en las siguientes imágenes que se presentan a continuación.

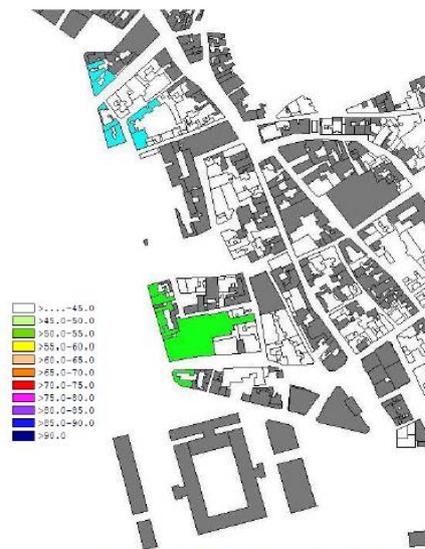


Imagen de software predictivo de las fachadas escenario Calle Real

	45-50 dBA	50-55 dBA	55-60 dB	60-65 dBA	65-70 dBA	70-75 dBA	75-80 dBA	>80 dBA
POBLACIÓN AFECTADA	21	29	0	0	0	0	0	0

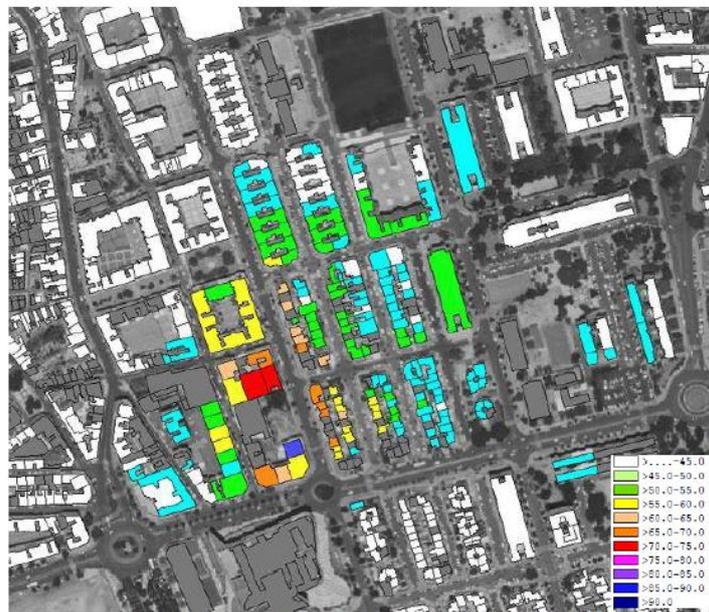


Imagen de software predictivo de las fachadas escenario Museo Arqueológico

	45-50 dBA	50-55 dBA	55-60 dB	60-65 dBA	65-70 dBA	70-75 dBA	75-80 dBA	>80 dBA
POBLACIÓN AFECTADA	735	308	120	28	19	7	0	13

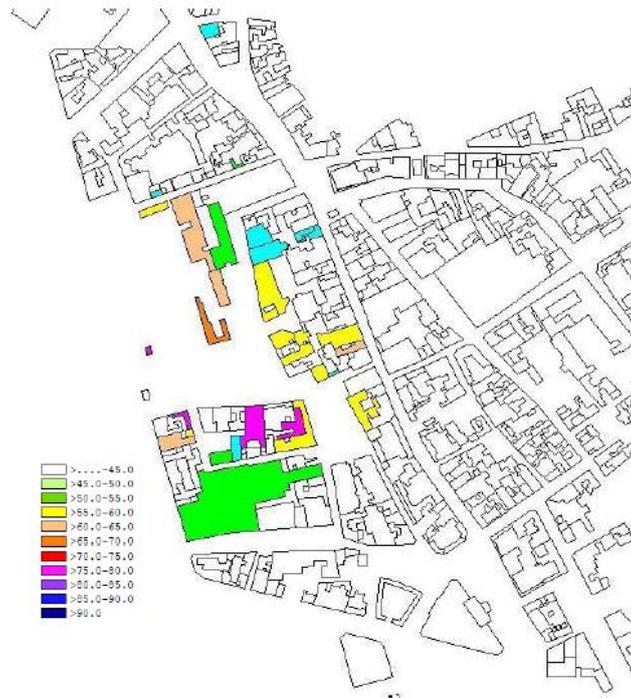


Imagen de software predictivo de las fachadas escenario Plaza del Rey

	45-50 dBA	50-55 dBA	55-60 dB	60-65 dBA	65-70 dBA	70-75 dBA	75-80 dBA	>80 dBA
POBLACIÓN AFECTADA	111	39	100	37	3	6	6	0

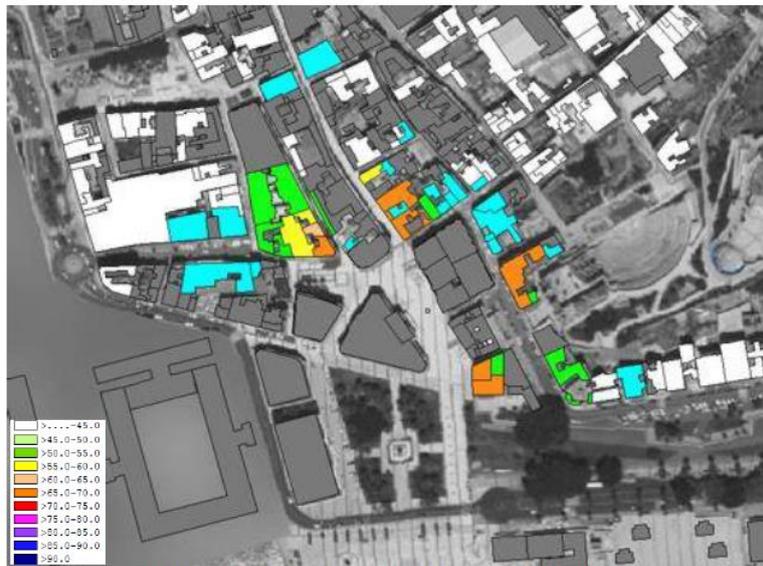


Imagen de software predictivo de las fachadas escenario Plaza Ayuntamiento

	45-50 dBA	50-55 dBA	55-60 dB	60-65 dBA	65-70 dBA	70-75 dBA	75-80 dBA	>80 dBA
POBLACIÓN AFECTADA	150	96	45	12	33	0	17	0

Valores límite transmitidos al exterior

De los datos resultantes del estudio acústico de los eventos evaluados, se ha concluido que: excepto el evento de la Calle Real, se superan los valores límites establecidos en la Tabla 1 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal en los periodos de tarde y noche en el que se van a efectuar las actuaciones, en algunas edificaciones residenciales que se encuentran en el entorno de los escenarios, en las condiciones definidas en el estudio considerando el tipo de área acústica a.

Se indica que no se ha realizado en el estudio acústico, el caso de considerar alguna de las zonas en las que se ubican los escenarios como tipo de área acústica c.

Superación de objetivos de calidad acústica

A partir de los datos obtenidos anteriormente se ha evaluado los Objetivos de Calidad Acústica para cada uno de los periodos diarios afectados por cada uno de los eventos en el día que tendrán lugar los conciertos.

CALLE REAL: Área acústica Tipo a Sector del Territorio con predominio de uso de suelo RESIDENCIAL

En base a los resultados obtenidos para las características del evento estudiado en caso de considerarse área acústica tipo a:

• Cualquier evento realizado durante los periodos día, tarde y noche, independientemente de su duración, no superan los valores fijados en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal para ese periodo horario.

MUSEO ARQUEOLÓGICO: Área acústica Tipo a Sector del Territorio con predominio de uso de suelo RESIDENCIAL

En base a los resultados obtenidos para las características del evento estudiado en caso de considerarse área acústica tipo a:

• Si se superan las diez horas en horario de día se empieza a superar los valores fijados en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal para ese periodo horario.

• Si se superan las tres horas en horario de tarde se empieza a superar los valores fijados en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal para ese periodo horario.

• Si se superan la media hora en horario de noche se empieza a superar los valores fijados en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal para ese periodo horario.

PLAZA DEL REY: Área acústica Tipo a Sector del Territorio con predominio de uso de suelo RESIDENCIAL

En base a los resultados obtenidos para las características del evento estudiado en caso de considerarse área acústica tipo a:

• Cualquier evento realizado durante el periodo noche supera los valores fijados en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal para ese periodo horario.

• Si se superan las dos horas y media en periodo día o la media hora de evento en horario de tarde, se empiezan a superar los valores fijados en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal para ese periodo horario

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO: Área acústica Tipo a Sector del Territorio con predominio de uso de suelo RESIDENCIAL

En base a los resultados obtenidos para las características del evento estudiado en caso de considerarse área acústica tipo a:

• Cualquier evento realizado durante los periodos tarde y noche supera los valores fijados en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal para ese periodo horario.

• Si se supera la media hora de evento en horario de día, se empieza a superar los valores fijados en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal para ese periodo horario.

El presente informe se emite únicamente a los solos efectos acústicos de las actividades reflejadas en el estudio acústico relativo a la Noche de los Museos 2023, no siendo objeto del mismo las cuestiones relativas al resto de autorizaciones que le puedan resultar exigibles en otras materias.

El estudio acústico no aporta información sobre los niveles de ruido existentes en estado preoperacional en las zonas que se verán afectadas por las actuaciones, ni tampoco identifican el resto de afecciones a las que han estado sometidas dichas zonas durante el presente año con motivo de la celebración de otros actos de similar naturaleza, por lo que no es posible realizar una evaluación de la exposición acumulada real a la que están sometidas dichas zonas.

MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el estudio acústico se han propuesto las siguientes mejores técnicas disponibles para minimizar la afección a las viviendas más próximas:

- La ubicación de los escenarios será la representada en el presente estudio, siendo las orientaciones representadas las consideradas con menor afección sobre el entorno.*
- Se limita el número de altavoces a los establecidos en el presente estudio y su orientación en el escenario.*
- El nivel máximo de emisión sonora emitido por los altavoces a 1 m de estos será de 100 dBA, excepto el equipo sonoro instalado en la Plaza del Ayuntamiento podrá emitir hasta 106 dBA.*
- Los procesos de montaje y desmontaje de los escenarios se realizarán en horario diurno/vespertino nunca incluyendo el horario nocturno.*
- Los ensayos de pruebas sonoras de todos los eventos solo podrán realizarse antes del inicio de estos.*
- Los eventos programados no incluirán otros usos distintos no contemplados.*
- Deberá realizarse un programa de vigilancia ambiental de cada uno de los eventos, con mediciones in situ en los receptores más sensibles, con el fin de comprobar el cumplimiento de los niveles de inmisión producidos por el evento.*

CONCLUSIÓN

A la vista de lo indicado en los apartados anteriores del presente informe, estos servicios técnicos pueden concluir lo siguiente:

1. La celebración de los conciertos durante la Noche de los Museos (20 de Mayo de 2023) producirá unos niveles de ruido superiores a los valores límite de inmisión en el entorno del Museo Arqueológico, la Plaza del Rey y la Plaza del Ayuntamiento en la tabla B1 del anexo III del Real Decreto 1367/2007. En cuanto a la superación de los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla A del anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y en sus tablas correspondientes de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, se superarán dichos valores en el entorno de la Plaza del Ayuntamiento en período tarde y noche y de la Plaza del Rey en período de tarde.

2. Las zonas que se verán afectadas por la superación de dichos niveles son las reflejadas en las siguientes imágenes:

- Plaza del Rey: Plaza del Rey, Calle comandante Villamartín, Calle Comedias y Calle San Agustín.*
- Museo Arqueológico: Perímetro conformado por las calles Santiago Ramon y Cajal, Calle Puyola, Calle Canigó y Calle Jorge Juan.*
- Plaza del Ayuntamiento: Perímetro que incluya las calles General Ordoñez, Cañón, Mayor, Bodegones y San Agustín, con la propia Plaza del Ayuntamiento.*

2. (sic) La población afectada por la celebración de la Noche de los Museos 2023, es la reflejada en el apartado "Población afectada" de este informe, basada en los datos resultantes de los estudios acústicos aportados.

5. En caso de que el órgano municipal competente considere oportuno autorizar la celebración de la Noche de los Museos, estos servicios técnicos consideran que deberían establecerse las siguientes condiciones:

- a) La suspensión de los objetivos de calidad acústica se aplicará a las siguientes zonas y horarios:
- Plaza del Ayuntamiento: Perímetro que incluya las calles General Ordoñez, Cañón, Mayor, Bodegones y San Agustín, con la propia Plaza del Ayuntamiento. En el horario de 22:00 h a 00:30 h
 - Plaza del Rey: Plaza del Rey, Calle comandante Villamartín, Calle Comedias y Calle San Agustín. En el horario de 21:00 h a 23:30 h
- b) Los horarios y la duración de los diferentes conciertos deberá ajustarse a los establecidos en el apartado "Descripción del evento" de este informe.
- c) La dirección del escenario y la instalación de los altavoces se realizará según se ha calculado en el estudio acústico.
- d) En cuanto a las pruebas de sonido, tendrá una duración de aproximadamente 1 hora que podrá desarrollarse entre las 11:00 y las 13:00 horas y las 18:00 y las 20:00 horas del día 20 de Mayo de 2023.
- e) Los niveles de emisión acústica de los conciertos no podrán superar en ningún momento los niveles de emisión siguientes:
- Plaza del Rey, Calle Real y Museo Arqueológico: 100 dBA
 - Plaza del Ayuntamiento: 106 dBA
- e) El organizador deberá designar uno o varios operadores que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en la documentación aportada y en este informe, así como de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local. Con al menos 24 horas de antelación con respecto al inicio del evento, el promotor deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto."

* El texto íntegro del documento denominado Evolución de Incidencia Acústica Programación de Noche Museos 2023, Diversas ubicaciones Cartagena, con r [REDACTED] [REDACTED], está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2023 por:

- la **Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística** sobre EVALUACIÓN DE INCIDENCIA ACÚSTICA de La Noche de los Museos 2023 valorado en el informe emitido el 17 de mayo de 2023 por los Servicios Técnicos de Gestión Ambiental.
- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**, en el que indica lo siguiente:
" ...
Se afirma en el Informe de Valoración Acústica de fecha 17 de Mayo de 2023, lo siguiente:

1. La celebración de los conciertos durante la Noche de los Museos (20 de Mayo de 2023) producirá unos niveles de ruido superiores a los valores límite de inmisión en el entorno del Museo Arqueológico, la Plaza del Rey y la Plaza del Ayuntamiento en la tabla

B1 del anexo III del Real Decreto 1367/2007. En cuanto a la superación de los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla A del anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y en sus tablas correspondientes de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, se superarán dichos valores en el entorno de la Plaza del Ayuntamiento en período tarde y noche y de la Plaza del Rey en período de tarde.

2. Las zonas que se verán afectadas por la superación de dichos niveles son las reflejadas en las siguientes imágenes:

- Plaza del Rey: Plaza del Rey, Calle comandante Villamartín, Calle Comedias y Calle San Agustín.
- Museo Arqueológico: Perímetro conformado por las calles Santiago Ramon y Cajal, Calle Puyola , Calle Canigó y Calle Jorge Juan.

- Plaza del Ayuntamiento: Perímetro que incluya las calles General Ordoñez, Cañón, Mayor, Bodegones y San Agustín, con la propia Plaza del Ayuntamiento.

3. La población afectada por la celebración de la Noche de los Museos 2023, es la reflejada en el apartado “Población afectada” de este informe, basada en los datos resultantes de los estudios acústicos aportados.

4. En caso de que el órgano municipal competente considere oportuno autorizar la celebración de la Noche de los Museos, estos servicios técnicos consideran que deberían establecerse las siguientes condiciones:

a) La suspensión de los objetivos de calidad acústica se aplicará a las siguientes zonas y horarios:

- Plaza del Ayuntamiento: Perímetro que incluya las calles General Ordoñez, Cañón, Mayor, Bodegones y San Agustín, con la propia Plaza del Ayuntamiento. En el horario de 22:00 h a 00:30 h
- Plaza del Rey: Plaza del Rey, Calle comandante Villamartín, Calle Comedias y Calle San Agustín. En el horario de 21:00 h a 23:30 h

b) Los horarios y la duración de los diferentes conciertos deberá ajustarse a los establecidos en el apartado “Descripción del evento” de este informe.

c) La dirección del escenario y la instalación de los altavoces se realizará según se ha calculado en el estudio acústico.

d) En cuanto a las pruebas de sonido, tendrá una duración de aproximadamente 1 hora que podrá desarrollarse entre las 11:00 y las 13:00 horas y las 18:00 y las 20:00 horas del día 20 de Mayo de 2023.

e) Los niveles de emisión acústica de los conciertos no podrán superar en ningún momento los niveles de emisión siguientes: Plaza del Rey, Calle Real y Museo Arqueológico: 100 dBA Plaza del Ayuntamiento: 106 dBA

f) El organizador deberá designar uno o varios operadores que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en la documentación aportada y en este informe, así como de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local. Con al menos 24 horas de antelación con respecto al inicio del evento, el promotor deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto. “

En el caso presente, figura Informe sobre la Evaluación de la Incidencia Acústica efectuado por mercantil acreditada con las conclusiones que figuran en el mismo y al que me remito.

Finalizado el plazo de información pública no consta que se hayan realizado alegaciones.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente con los condicionamientos expresados en el informe técnico.**

...”

- el Interventor General Municipal, NÚM. NI 117-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

COMERCIO

FOD.20.DEJAR SIN EFECTO ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE MAYO DE 2023 EN EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL CASCO ANTIGUO.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 16 de mayo de 2023 por la Técnico de Gestión Administración General adscrita a Comercio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de mayo de 2023 por el *Ilmo. Sr. D. Manuel Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 12 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión n.º 164/17.23, de carácter extraordinario, adoptó acuerdo aprobando la propuesta presentada por el Servicio de Comercio, que se adjunta como anexo a este documento,* ...en el expediente iniciado a solicitud de la mercantil: LIATANA, S.L., con número de C.I.F.: B-30867279.

Posteriormente, se ha comprobado por el Servicio tramitador de dicho expediente que se cometió un error al subir el fichero con la propuesta, remitiéndose a la Oficina del Gobierno Municipal un documento que no se correspondía con el que debía ser tratado por la Junta de Gobierno Local.

Por ello, visto el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decretos de la Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivo de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022,

PROPONE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de mayo de 2023, según propuesta de resolución* ... en el expediente iniciado a solicitud de la mercantil LIATANA, S.L., con número de C.I.F.: B-30867279 por las razones mencionadas en la parte expositiva de este documento.

* El texto íntegro de los documentos anexos está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el día 18 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- el Interventor General Municipal, NI NÚM. 118-2023.

FOD.21. LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y CONCEDERLA A LA MERCANTIL LIATANA, S.L. EN EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL CASCO ANTIGUO.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 16 de mayo de 2023 por la Técnico de Gestión Administración General adscrita a Comercio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de mayo de 2023 por el *Ilmo. Sr. D. Manuel Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión Administración General adscrita al Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 28 de enero de 2016, la mercantil LIATANA, S.L., con n.º de C.I.F.: B-30867279, solicitó subvención al amparo de las Bases para la concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo, aprobadas mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 3 de noviembre de 1999, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 272, de 24-11-1999, equivalente al importe a que ascienden las liquidaciones tributarias practicadas en relación a la licencia de obra de rehabilitación y reforma de edificio residencial en alquiler, con emplazamiento en ██████████ del Casco Antiguo de Cartagena.

El 27 de septiembre de 2016, se efectúa propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la concesión de subvención a la citada mercantil, a la vista del informe de 23 de febrero de 2016, emitido por la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística, manifestando que por Decreto del Director General de Urbanismo de 22 de diciembre de 2015, le fue concedida licencia de obras que solicitó, que le fue notificado a la interesada el día 30 del mismo mes, así como las correspondientes liquidaciones tributarias que ascienden a 27.698,11 euros, todo ello, en relación con la REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN ALQUILER, con emplazamiento en ██████████ de Cartagena, constando, así mismo, retención de crédito por dicho importe, aprobada con fecha 27 de septiembre de 2016.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de febrero de 2017, acuerda la suspensión del procedimiento iniciado con la solicitud de concesión de subvención hasta que se culmine el proceso judicial y la regularización de las actuaciones urbanísticas realizadas al margen de la licencia, todo ello, a la vista del informe emitido con fecha 27 de enero de 2017, por el Director General de Urbanismo, del siguiente tenor literal: “(...) *Consta en dicho expediente que con fecha 22 de diciembre de 2015 se concedió la licencia urbanística. No obstante lo anterior, con posterioridad se han detectado actuaciones por parte de dicha mercantil no amparadas en la licencia concedida ni recogidas en el proyecto autorizado, y que afectan a elementos arqueológicos protegidos por las disposiciones vigentes en materia de patrimonio, lo que ha determinado la puesta en conocimiento de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dichas circunstancias, así como la paralización de las obras por parte de este Ayuntamiento a través del procedimiento oportuno. A día de la fecha se encuentra pendiente de regularización las actuaciones urbanísticas realizadas al margen de la licencia. Por todo lo expuesto entiendo que hasta que no se culmine dicho proceso no procede la concesión de la subvención solicitada*”.

Con fecha 27 de noviembre de 2017, el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, emite informe en el que entre otras cuestiones indica: “*por denuncia no canalizada por esta Asesoría Jurídica se incoaron por la Fiscalía del Área de Cartagena las Diligencias de Investigación Penal ██████████, que se archivaron en febrero de 2017...*”.

El día 7 de febrero de 2022, la mercantil LIATANA, S.L., presenta escrito solicitando se reanude el expediente iniciado el 28 de enero de 2016, solicitando subvención por licencia de obras en el Casco Antiguo de Cartagena, acogiéndose a la publicación del B.O.R.M. de 24-11-1999, adjuntando Decreto dictado por la Coordinadora del Área de Desarrollo Sostenible, de 26 de octubre de 2021, en el cual se dispone acceder a la concesión de licencia a la mercantil citada, para Modificación del Proyecto Autorizado por Decretos de Fechas 22 de noviembre de 2015 y 28 de noviembre de 2016, relativa a acceso a la planta de sótano donde se conservan los restos arqueológicos, en [REDACTED] de Cartagena.

Formulada propuesta de concesión de subvención, el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, emite informe al respecto de fecha 7 de febrero de 2023, que es como sigue: “... El objeto de la propuesta es levantar la suspensión del procedimiento de concesión de subvención, acordada por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2017, al haber desaparecido las circunstancias que la motivaron, según se desprende de lo expuesto anteriormente. Así como conceder a la mercantil LIATANA, S.L., con C.I.F. n.º B-30867279, la subvención solicitada mediante escrito de fecha 28 de enero de 2016, por importe de veintisiete mil seiscientos noventa y ocho con once euros (27.698,11.-€), según propuesta efectuada por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de 27 de septiembre de 2016. Por ello, habiéndose dado formalidad al contenido de la ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, se informa favorablemente. No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización...”.

Solicitado informe a Intervención General, con fecha 17 de febrero de 2023, el Interventor informa lo siguiente: “... Que con fecha 26 de octubre de 2021 se dicta decreto del expediente [REDACTED] sobre Modificación del Proyecto autorizado por Decretos de fechas 22 de noviembre de 2015 y 28 de noviembre de 2016, relativa a la planta de sótano donde se conservan los restos arqueológicos en calle [REDACTED], concediendo la licencia a la mercantil LIATANA, S.L.- Que vistos los antecedentes que obran en el expediente, y con el fin de continuar con la tramitación del expediente de concesión de subvención solicitada por la mercantil LIATANA, S.L., debe informarse por su servicio si han sido practicadas las liquidaciones tributarias como consecuencia de la modificación del Proyecto, y, en caso de que procedan, si son subvencionables conforme se regula en las Bases probadas en su día para la Promoción económica del casco antiguo...”.

A fin de cumplimentar el requerimiento efectuado por el Interventor en el informe de 17 de febrero, mencionado anteriormente, se solicita informe al respecto y con fecha 24 de febrero de 2023, la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística informa lo siguiente: “...le comunico que revisada la documentación aportada con fecha 21/03/2021, se comprueba que no aparece presupuesto, por lo que no ha generado nueva liquidación tributaria...”.

Como consecuencia, se somete nuevamente a informe de Intervención, y el Interventor, con fecha 3 de mayo de 2023, emite el informe que se transcribe a continuación, acerca de la viabilidad de continuación de la tramitación de subvención Paica a favor de la mercantil citada:

“...La tramitación de esta subvención se suspendió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2017. Ahora, visto el informe de la Asesoría Jurídica de 7 de febrero de 2023, una vez han desaparecido las causas que motivaron la suspensión, procede la continuación del expediente.

Para continuar el expediente se requiere, propuesta motivada del órgano concedente donde se levante la suspensión acordada por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2017, y donde se proponga la concesión de la subvención por el mismo importe, esto es, 27.698 euros (no existen nuevas liquidaciones tributarias, que es la base del importe de la subvención, conforme al informe de la Jefa del Servicio Administrativo de Intervención Urbanística de fecha 24 de febrero de 2023). Es preciso aportar retención de crédito del ejercicio en curso.

En cuanto a la regulación de la concesión, esta se rige conforme a las “Bases que han de regir la concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo”, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 272, de fecha 24 de noviembre de 1999. Conforme a la Base 8ª “Plazo y forma de justificación”, en el caso de las subvenciones que se concedan para llevar a cabo rehabilitaciones, el plazo para la justificación será durante el mes siguiente a la fecha de emisión de la factura expedida por el contratista de la obra, si ésta no requiere dirección técnica, o, en otro caso, durante el mes siguiente a la fecha de expedición del certificado de Final de Obras expedido por el Técnico Director y visado por el correspondiente Colegio Profesional”. Y conforme al art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones, “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. Las bases mencionadas no contemplan pagos a cuenta o anticipados.

Así pues, a juicio de esta Intervención municipal, en aplicación a los artículos 39 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y la Ley General de Subvenciones, procede la continuación del expediente, debiéndose redactar propuesta de concesión por el órgano concedente, aportando retención de crédito presupuestario adecuado y suficiente a cargo del Presupuesto municipal para 2023. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local deberá, de forma motivada, levantar la suspensión de la tramitación del expediente y aprobar la concesión de la subvención. Las obras subvencionadas deberán ser ejecutadas por el beneficiario que deberá justificar la subvención otorgada en los términos de las Bases reguladoras, previamente al pago de la misma...”.

Consta en el expediente documento contable de retención de créditos con referencia: 2023.2.0005309.000.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decretos de la Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivo de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022,

PROPONE:

PRIMERO: Levantar la suspensión del procedimiento de concesión de subvención, acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2017, al haber desaparecido las circunstancias que la motivaron, según se desprende de lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Conceder a la mercantil LIATANA, S.L., con C.I.F. n.º B-30867279, la subvención solicitada mediante escrito de fecha 28 de enero de 2016, por importe de 27.698,11 €, veintisiete mil seiscientos noventa y ocho con once euros, según propuesta efectuada por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de 27 de septiembre de 2016, por los motivos que se especifican en la parte expositiva, con cargo a la retención de créditos mencionada en la misma y con arreglo a los siguientes apartados.

TERCERO: El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y se efectuará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique el beneficiario.

CUARTO: En cuanto al plazo y forma de justificación, en el caso de las subvenciones que se concedan para llevar a cabo rehabilitaciones, el plazo para la justificación será durante el mes siguiente a la fecha de emisión de la factura expedida por el contratista de la obra, si ésta no requiere dirección técnica, o, en otro caso, durante el mes siguiente a la fecha de expedición del certificado de Final de Obras expedido por el Técnico Director y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

QUINTO: La presente resolución será notificada al interesado.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de **UN MES**, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de **DOS MESES**, contados ambos plazos, desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica y el Vº Bº del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 10 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N.º. SB 46/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGIAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES

FOD.22.MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE TRAVESÍA GENERAL MOLA POR TRAVESÍA MIGUEL HERNÁNDEZ, EN LOS BELONES.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 17 de mayo de 2023 por la Jefa de Servicios Administrativos Generales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de mayo de 2023 por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefa de Servicios Administrativos Generales, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha de 21 de julio de 2017 se adoptó acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprobó la modificación de nombre a diversas vías urbanas, entre ellas, la de la calle General Mola que pasó a denominarse calle Miguel Hernández, en Los Belones. Dicho acuerdo se llevó a cabo tras el visto bueno de la "Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos municipales", creada en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, al informe del Grupo de Expertos de fecha 12 de mayo de 2016 en el que se aprobó la corrección del nombre de ciertas calles que se contenían en el primer informe del citado Grupo de Expertos que dio lugar al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del 30 de diciembre de 2015 de inicio de procedimiento de: *"... adopción de medidas, para la retirada de bustos, monumentos y placas, así como de cambio de denominación de calles y plazas conforme a la propuesta-informe emitida por el grupo de expertos designados..."*. Todo ello consta en acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 27 de mayo de 2016 sobre corrección de errores materiales del Informe del Grupo de Expertos designado para la aplicación de la Ley 52/2007, de 27 de diciembre, llamada "De la Memoria Histórica", el cual se adjunta.*

Tras el acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 21 de julio de 2017, fue retirada la placa nominativa de calle General Mola y sustituida por placa de calle Miguel Hernández en Los Belones.

En la actualidad, según datos facilitados por el servicio municipal de Estadística y Población, constan empadronados un total de 24 vecinos residentes en la calle Miguel Hernández de Los Belones.

No obstante todo lo anterior, tanto el Grupo de Expertos que elaboró los informes por los que se adoptaron los acuerdos plenarios de 30 de diciembre de 2015 y de 27 de mayo de 2016, como la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos municipales”, omitieron por error que, perpendicular a la calle Miguel Hernández, anteriormente calle General Mola, parte una vía o callejuela que existe aún en la actualidad en el callejero municipal con el nombre de Travesía General Mola, nombre que toma de la vía principal a la que continúa, actual calle Miguel Hernández, y cuya placa identificativa como Travesía General Mola sigue colocada en Los Belones. Por lo expuesto, procede que, igualmente que fue eliminado en Los Belones la vía principal calle General Mola, y así fue aprobado en Junta de Gobierno Local en julio de 2017, sea subsanado el error cometido de manera que sea aprobado el cambio de denominación de la travesía perpendicular a la que sirve la calle principal y de la que toma su nombre de manera que ambas, calle Miguel Hernández y su Travesía Miguel Hernández, queden identificadas en consonancia en el callejero municipal.

Se acompaña plano* de situación del servicio de Estadística y Población municipal donde se observa que la Travesía General Mola es vía o callejuela perpendicular a la calle Miguel Hernández (anteriormente calle General Mola), la cual une o enlaza con la Travesía Botica que es a su vez perpendicular a la calle Botica en Los Belones, de la que toma su nombre. De lo expuesto, igual que en el callejero municipal existe en la población de Los Belones la calle Botica y su Travesía Botica, es preciso que la travesía General Mola tome el nombre de la calle principal Miguel Hernández de la que parte, de manera que sea denominada Travesía Miguel Hernández, pues así se aprobó para la citada calle principal en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017 y que por error, se omitió incluir a su travesía en el citado acuerdo.

Nuestro Plan General de Ordenación Urbana vigente establece en la Norma Urbanística 2.1.2.1.1 lo siguiente:

“2.1.2.1.1. Red viaria.

Definición:

Comprende las instalaciones y los espacios reservados para el trazado de la red viaria y dedicado al uso de vialidad incluidos los aparcamientos.

Composición:

A La red viaria básica grafiada en los planos pertenece al sistema general de comunicaciones, y se sujeta a la legislación vigente (carreteras, travesías, y calles).”

Expuesto lo anterior, la Instrucción Técnica 14.3 de la “Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal”, publicada en el BOE de fecha 2 de mayo de 2020 establece que:

“Un alta de una vía se realizará cuando no exista el conjunto tipodominación de vía en la relación de vías a nivel municipal, una baja implicará la eliminación de todos los tramos de vía en el municipio y una modificación (del tipo y/o denominación) implica la rectificación de los datos en todos los tramos de la vía en el municipio”.

En este sentido, cuando se aprobó el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2017, estaba vigente la anterior “Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de

Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal” que se publicó en el BOE de 24 de marzo de 2015 y que ha sido derogada por la actual Resolución de 17 de febrero de 2020, y en la que también se contenía en su Instrucción Técnica 14.3 el mismo contenido que la actual Instrucción Técnica 14.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020 del siguiente contenido literal: *“Un alta de una vía se realizará cuando no exista el conjunto tipo-denominación de vía en la relación de vías a nivel municipal, una baja implicará la eliminación de todos los tramos de vía en el municipio y una modificación (del tipo y/o denominación) implica la rectificación de los datos en todos los tramos de la vía en el municipio”.*

Por último, sigue diciendo la Instrucción Técnica 14.3 de la actual Resolución de 17 de febrero de 2020 que: *“Cuando se produzca alguna variación en la relación de vías, pseudovías o tramos, los Ayuntamientos remitirán a la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística las actualizaciones, ajustándose a los ficheros de intercambio de territorio difundidos en IDA-Padrón. Para aquellas secciones que hayan experimentado alguna variación se remitirá el fichero completo de tramos de la sección”,* por lo que del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en Murcia.

En fecha actual, no consta ningún vecino empadronado en Travesía General Mola, por lo que no existen vecinos afectados por el cambio de nombre que se propone, de modo que lo que se pretende precisamente es que una vez adoptado acuerdo por Junta de Gobierno Local, los futuros residentes en dicha vía queden empadronados en Travesía Miguel Hernández y eliminar así el error cometido en el año 2017 en nuestro callejero municipal.

Visto que las acciones sobre la vía pública o dominio público, son imprescriptibles conforme al artículo 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, a la Junta de Gobierno Local solicito:

PRIMERO: Aprobar la modificación del cambio de nombre de Travesía General Mola por Travesía Miguel Hernández en Los Belones a la vista del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017 y de conformidad con la Instrucción Técnica 14.3 de la “Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal”, publicada en el BOE de fecha 2 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Se elimine la placa existente de Travesía General Mola y se sustituya por placa nominativa Travesía Miguel Hernández en Los Belones.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en todo caso, así como a la Subgerencia Territorial del Catastro de Cartagena; a la Dirección General de Tráfico en Cartagena; Comisaría de Policía Nacional de Cartagena; Dirección General de la Guardia Civil en Cartagena y Policía Local.

*El contenido íntegro de los documentos que se citan se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de mayo de 2023, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 16 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal, NÚM. NI 112-2023.**

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 165** de la **sesión 18.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **18 de mayo de 2023**, que ha sido aprobada en la **sesión 20.23** del día **8 de junio de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.